FRANCISCO DE PAULA SORIA

LECCIONES GRADUADAS SOBRE LIMITES DEL ECUADOR CON EL PERU

TEXTO OFICIAL OBLIGATORIO
SEGUN ACUERDO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE 1929

Aprobado por el Ministerio de Relaciones Exteriores previo dictamen del Consultor Jurídico de la Cancillería

EDICION ORDENADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION
EN 1928, 1933, 1934 Y 1937

Quito-Ecuador
IMPRENTA "AMERIGA"
1938

FRANCISCO DE PAULA SORIA

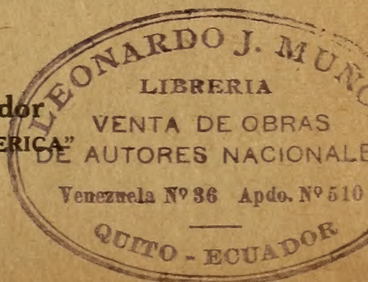
LECCIONES GRADUADAS SOBRE LIMITES DEL ECUADOR CON EL PERU

TEXTO OFICIAL OBLIGATORIO
SEGUN ACUERDO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE 1929

Aprobado por el Ministerio de Relaciones Exteriores previo dictamen del Consultor Jurídico de la Cancillería

EDICION ORDENADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION EN 1928, 1933, 1934 Y 1937

Quito-Ecuador
IMPRENTA "AMERICA"
1938



APROBACION OFICIAL DE ESTE TEXTO OBLIGATORIO

República del Ecuador. — N° 70. — Ministerio de Instrucción Pública, Bellas Artes, Correos, Telégrafos, etc. — Sección de Enseñanza Secundaria y Superior. — Quito, a 16 de julio de 1929.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Me permito acompañar al presente oficio, copia auténtica de la Resolución por la que la Asamblea Nacional recomienda al Poder Ejecutivo la adopción, como texto obligatorio para la Enseñanza Primaria y Secundaria, las "Lecciones graduadas sobre límites del Ecuador", escritas por el señor Francisco de Paula Soria; acompañando, al propio tiempo, el original de la Obra, con el objeto de que el Sr. Ministro, previo estudio, se digne emitir su dictamen.

Honor y Patria,

Manuel María Sánchez.

La Asamblea Nacional de la República del Ecuador

CONSIDERANDO:

Que es de imperiosa y urgente necesidad establecer en las escuelas y colegios de la República el estudio sistemático de límites con las naciones vecinas, para que las nuevas generaciones tengan cabal concepto del patrimonio territorial del Estado,

RESUELVE:

Recomendar al Poder Ejecutivo la adopción como texto obligatorio para la enseñanza primaria y secunderia, las LECCIONES GRADUADAS sobre límites del Ecuador, arregladas en forma elemental por el señor don Francisco de Paula Soria.

El Ejecutivo hará cualquiera reforma que juzgue conveniente en lo relativo a la técnica pedagógica o a la política internacional, de acuerdo con el autor de la obra, y llevará a cabo el correspondiente arreglo por sus derechos de propiedad literaria.

Dado en Quito, Capital de la República, a primero de abril de mil novecientos veintinueve.— El Presidente,— (f.) AGUSTIN CUEVA. — El Secretario, — (f) *A. J. Quevedo*.—El Diputado Secretario,—(f.) *Illescas Rarreiro.*

Es Copia. — El Subsecretario de Instrucción Pública, *Julio Arauz.*

APROBACION DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Nº 40. — Sección General.—Quito, 21 de Julio de 1937.

Sr. Ministro de Instrucción Pública. — Su Despacho.

Por insinuación del señor Jefe Supremo, he revisado la obrita didáctica titulada "Lecciones Graduadas sobre Límites del Ecuador" por el señor Francisco de Paula Soria, y no sólo la he hallado correcta sino plausible y de publicación inaplazable por su exacta y clara exposición de los derechos territoriales del Ecuador y por su adecuado plan pedagógico para la enseñanza.

En tal virtud, y habiendo sido aprobada dicha obra por la última Asamblea Nacional y por el Ministerio de Relaciones Exteriores en las épocas de los Cancilleres señores don Francisco Guarderas y doctor José Gabriel Navarro, previo dictamen satisfactorio del doctor Pío Jaramillo Alvarado, Asesor Jurídico y Director de Límites de la Cancillería, me permito remitírsela original en 62 fojas

útiles, rogándole que, si lo tiene a bien el Ministerio de su digno cargo, ordene su publicación y distribución en el alumnado de escuelas y colegios de todo el país y, a ser posible, también en las escuelas de obreros adultos; pues la propaganda y difusión gratuita y pronta de este texto en todos los planteles de la República, se permite reputar este Ministerio como una exigencia del patriotismo que debe ser satisfecha cuanto antes.

El Acuerdo aprobatorio de la Asamblea Nacional se halla promulgado en el Registro Oficial del 12 de Abril de 1929, y el Informe del Señor Consultor Jurídico de la Cancillería, que en 17 de Julio de 1933 se transcribió a ese Ministerio, es del tenor siguiente: — "Señor Ministro: — El señor don Francisco de Paula Soria ha presentado para la aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores, un texto inédito de "Lecciones Graduadas sobre Límites del Ecuador con el Perú", texto que ya fue aprobado por la Asamblea Nacional de 1928 y 1929, que ordenó su publicación.— El señor Soria necesita que el Ministerio de Relaciones Exteriores emita su parecer, para llenar con todos los requisitos que exige este género de publicaciones, y estudiada atentamente esta obra por el que suscribe de orden del Señor Ministro Doctor Antonio Quevedo, he formado el siguiente concepto, salvo el más acertado del señor Ministro. — El señor Soria no se aparta de la línea de conducta seguida en la defensa ecuatoriana en sus disputas territoriales con el Perú, por los defensores del pleito secular, en los aspectos histórico y jurídico de la cuestión. Los datos están perfectamente compulsados.— Creo, además, que el método empleado para llevar a la conciencia de los alumnos los convencimientos ilustrativos y patrióticos de los derechos ecuatorianos en la defensa de su soberanía, es adecuado, por la claridad y por la concisión precisa de un texto destinado a la divulgación de una materia complicada.—La importancia de este género de obras es indiscutible, y la publicación inmediata del texto del señor Soria la juzgo muy útil para las orientaciones populares, sin exageraciones que permiten a la gestión diplomática la posibilidad de arreglos equitativos, a fin de que las fronteras que lleguen a fijarse, no sean abismos de odios sino vínculos de fraternidad internacional. — Quito, a 24 de Abril de 1933.— (f.) *Pío Jaramillo A.*"— Soy de usted atento y seguro servidor, — (f.) *C. M. Larrea.*

A MODO DE PROLOGO

Hace ya algunos años, las vicisitudes de la política nos llevaron a la Escuela Municipal Modelo «Espejo» a mí y al autor de esta obrita: yo fuí el Director y el señor Francisco de Paula Soria el Secretario e Inspector General del plantel.

Conocedor de la especialización del señor Soria en la asignatura de Instrucción Moral y Cívica, por haber sido premiado por el Consejo Superior del ramo en el concurso nacional de 1909 acerca de textos de Instrucción Moral y Cívica, le encargué la enseñanza de esta materia en los grados superiores; y bien pronto los adelantos se hicieron notorios, particularmente en lo que respecta al deber cívico supremo de los ecuatorianos de defender las fronteras patrias, sosteniendo la integridad de los límites de la Real Audiencia de Quito, hoy Ecuador

Encantados seguían los niños las lecciones amenas, sencillísimas y metódicas de su profesor y en breve llegaban a conocer con todos sus detalles, los más interesantes episodios ya de las luchas armadas, ya de las disputas diplomáticas que se han sucedido entre el Ecuador y el Perú desde 1822. Y así, en las sabatinas, conferencias y certámenes que solían presentar de continuo—y sin falta alguna en los aniversarios de las batallas de Pichincha y Tarqui—todos los alumnos del señor Soria se lucían exponiendo con patriótico en-

tusiasmo sus conocimientos sobre las diversas faces de lo que ha llegado al fin a consagrarse con la significativa designación de «pleito secular».

Fruto de estas actividades y desvelos patrióticos es la presente obrita, nacida y crecida al calor de la enseñanza y la experiencia del profesorado, y dividida ulteriormente—conforme a un más vasto plan didáctico—en dos tratados: **Lecciones Graduadas de Límites del Ecuador con el Perú** (Libro del alumno de enseñanza primaria) (y Libro del alumno de enseñanza secundaria).

Estas **Lecciones**, graduadas para ambas enseñanzas, y en que campea la más diáfana claridad de expresión y exposición junto al desarrollo metódico y concéntrico de las materias, están llamadas a vivificar, por decirlo así, la enseñanza de la cuestión limítrofe, en su triple aspecto geográfico, histórico y jurídico; puesto que se hallan trazadas con suma precisión y de conformidad con los programas vigentes. Y ojalá ellas lleguen a infundir en las nuevas generaciones una savia de ardiente fervor por los derechos autonómicos de la Patria y hagan resurgir en el alma nacional nuevos y más heroicos bríos para la defensa limítrofe.

Celiano Monge

Secretario de la Antigua Junta Patriótica Nacional.

Notas para los Profesores

La "Primera Parte" de este texto es netamente histórica y corresponde al "Libro del alumno de enseñanza primaria".- La "Segunda Parte" o parte histórico-jurídica corresponde al "Libro del alumno de enseñanza secundaria".

A los alumnos de enseñanza primaria que no van a pasar a la enseñanza secundaria, débeseles dar una lectura razonada de la «Segunda Parte», a fin de que adquieran también una idea general de los fundamentos jurídicos en que se apoya el Ecuador.

Primera Parte

RESEÑA HISTORICA DE LA CUESTION LIMITROFE

CAPITULO PRIMERO

Historia del Pleito Limítrofe en la Epoca de la Gran Colombia

LECCION I

EPOCAS DEL PLEITO DE LIMITES

El Pleito con el Perú tiene dos épocas: la primera cuando el Ecuador formaba parte de la primitiva República de Colombia, y la segunda, desde que el Ecuador es República independiente.

En la primera época, las pretensiones del Perú comprendían tres regiones: la de Túmbez, la de Jaén y la del Maynas del Sur. En la segunda época, esas pretensiones se extendieron también a las regiones del Maynas del Norte, hacia el año de 1853

La zona de Túmbez mide ..	43	leguas	cdas.
La de Jaén mide............	271	,,	,,
La de Maynas del Sur mide.	3.461	,,	,,
La del Maynas del Norte ,, ..	12,478	,,	,,
Suman	16.253	leguas	cdas.

La extensión total del territorio que se disputó en tiempo de la primitiva Colombia, mide 3.775 leguas cuadradas; y la extensión que hoy disputa el Perú al Ecuador alcanza a la enorme cifra de 16.253 leguas cuadradas, sumadas a la primera extensión las 12.478 leguas cuadradas que mide el Maynas del Norte, detentado por el Perú desde 1853.

Con razón, al consignar estos cálculos terribles, dice Wolf, impresionado por la magnitud del pleito limítrofe: «Véase, pues, si el arreglo definitivo de los límites es una cuestión vital para el Ecuador!»

LECCION II

DISPUTA DE LIMITES CON EL PERU, DESDE 1822

Cuando se independizaron de España, el Ecuador, Nueva Granada y Venezuela se unieron en un sólo Estado, bajo el nombre de República de Colombia.

Entonces, aprovechando de la confusión de la guerra de la Independencia que todavía no terminaba en el Perú y Bolivia, los peruanos empezaron a intentar apoderarse de hecho de los siguientes territorios:

1º de Maynas del Sur, o sea toda la porción de territorio que queda al sur del Marañón y al norte de la línea Marañón–Carpi–Yavarí;

2º de Jaén, Provincia quiteña situada entre los ríos Huancabamba, Marañón y Chinchipe; y

3º de la zona de Túmbez

Estas tres zonas juntas alcanzan a la extensión de casi 4.000 leguas cuadradas

En vista de este atentado territorial, Colombia envió al Perú, varias veces. a sus Plenipotenciarios encargados de reclamar las regiones invadidas; mas no dieron resultado feliz estas reclamaciones diplomáticas, porque el Perú se empecinaba en retener esos territorios, alegando fútiles pretextos.

De modo que así, con las alegaciones del Perú, quedó establecida la disputa de límites, entre la antigua República de Colombia y el Perú.

LECCION III

SE REANUDA LA DISPUTA DE LIMITES. — GUERRA Y VICTORIA DE TARQUI

La primera controversia sobre fronteras, de 1822, se inició por haber convocado el Perú a elecciones de Diputados en Quijos y Maynas. Reclamó Colombia ambas regiones como suyas; y el Perú la satisfizo concretando la convocatoria sólo a la región de Maynas del Sur, que estaba poseyendo de hecho.

Mas en 1826 volvió a convocar a elecciones en Maynas del Sur y además en Jaén, que asimismo estaba poseyendo de hecho. Colombia

volvió con más energía a reclamar contra el atentado y a pedir la devolución de ambas regiones, por pertenecer éstas, desde el tiempo de la Colonia, a la Audiencia de Quito

El Perú principió presentando evasivas y dilatorias, y luego después se negó expresamente a verificar la devolucion exigida. En consecuencia, Bolívar declaró la guerra al Perú el 15 de Julio de 1828 «en defensa de la integridad territorial y del honor colombianos.»

El Perú contestó invadiendo las provincias de Loja y el Azuay y bloqueando Guayaquil. Pero Sucre, investido del cargo de Generalísimo de las fuerzas colombianas, batió al Ejército peruano victoriosamente, en el Portete de Tarqui, en la mañana del 27 de Febrero de 1829; y con sólo 4.000 soldados escarmentó fuertemente a 8.000 peruanos.

A consecuencia de esta derrota del Ejército peruano, se suscribió al día siguiente, el Convenio de Girón; y el 22 de Septiembre del mismo año, se firmó en Guayaquil el solemne Tratado de Paz y Límites entre las dos Naciones, quedando así terminada la guerra Perú-colombiana de fronteras.

LECCION IV

EL TRATADO DE LIMITES DE 1829

Este Tratado fue suscrito en Guayaquil por el Ministro Plenipotenciario de Colombia, don Pedro Gual, y por el del Perú, don José Larrea y Loredo; y en él se estableció: (Art. 5º, 6º y 7º)

Primero.— Que los límites entre Colombia y el Perú serían los mismos que tenían antes de la

Independencia los **antiguos** Virreinatos de Nueva Granada y el Perú, (según las Cédulas del siglo XVIII;)

Segundo.— Que estos límites comenzarían desde el río Túmbez en el Pacífico; y

Tercero — Que dentro de cuarenta días de ratificado este Tratado, ambas naciones constituirían sus respectivos Comisionados, para que de común acuerdo procedieran a trazar sobre el terreno las líneas de demarcación conforme a los términos prescritos en este mismo Tratado

Finalmente: Que esta demarcación debería estar terminada dentro de seis meses.

(Los otros artículos de este Tratado se referían a otros asuntos)

LECCION V

EL PROTOCOLO PEDEMONTE MOSQUERA

Una vez ratificado por las dos naciones el Tratado de 1829, se nombraron primero por Colombia y después por el Perú, las comisiones de límites acordadas en este Tratado; y en consecuencia, se reunieron en el Ministerio de Relaciones del Perú, el Ministro peruano, don Carlos Pedemonte, y el Plenipotenciario colombiano, General Tomás Cipriano de Mosquera, en Agosto de 1830, con el fin de sentar las bases sobre las que procederían a la demarcación material los Comisionados de Límites.

Para sentar estas bases, nuevamente el Ministro peruano promovió objeciones en favor de la usurpación peruana y arguyó presentando un ejemplar de la Cédula de 1802, según la cual

quería demostrar que al Perú le correspondían todas las regiones bañadas por los afluentes del Marañón por el Norte y por el Sur, hasta donde eran navegables.

Pero el General Mosquera le replicó que sus objeciones eran extemporáneas; puesto que sólo se trataba de dar cumplimiento al Tratado de Límites firmado después de la guerra y victoria de Tarqui. En vista de esta observación, el Ministro peruano retiró la Cédula y se convino con las bases que propuso el General Mosquera; que eran: Desembocadura del Túmbez, río Macará, río Huancabamba y río Marañón hasta la boca del Yavarí.

Una vez convenidas estas bases, el Ministro peruano solicitó que en lugar del río Huancabamba se pusiese el río Chinchipe; y como el Plenipotenciario Mosquera le expresó que todo lo que podía ceder era lo que había ofrecido anteriormente, convinieron definitivamente en la antedicha línea divisoria, dejando como punto pendiente para resolver después, tan sólo, si la línea pasaría por Huancabamba o por Chinchipe.

CAPITULO SEGUNDO

HISTORIA DEL PLEITO LIMITROFE EN LA EPOCA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

LECCION VI

SUSPENSION DE LA DEMARCACION EN 1830

Estaban yendo a ejecutarse los trabajos de demarcación por parte de los Comisionados de

ambas Naciones, cuando sobrevino la disolución de la República de Colombia y la fundación de la República del Ecuador como Estado aparte, en 1830.

Con tal motivo, vino a quedar pendiente de hecho la ejecución del Tratado de Límites; y como el Perú vió entonces una nueva situación favorable a sus ambiciones por cuanto descartadas Venezuela y Nueva Granada del asunto Límites, tan sólo quedaba al frente suyo el Ecuador, puso todo su empeño en prolongar indefinidamente las operaciones de linderación.

Efectivamente, desde esa época las dilatorias presentadas por el Perú para terminar el deslindamiento territorial han sido constantes; y todo arreglo limítrofe se ha deshecho, porque el Perú no quiere cumplir ni el Tratado dc 1829 ni el Protocolo de 1830, con el propósito de adueñarse de hecho, y poco a poco, de todo el Oriente ecuatoriano.

LECCION VII

RECLAMOS, PROTESTAS Y ACTOS DE SOBERANIA DEL ECUADOR, DESDE 1830 HASTA 1853

En 1832, el Plenipotenciario ecuatoriano, Dn. Diego Noboa, pide en Lima la conclusión de las operaciones de límites suspensas en 1830. No lo consigue; pero al cabo se estipula que mientras se concluyan las negociaciones suspensas, se respete por ambos países la posesión efectiva de cada cual en ese entonces, a saber: la línea del Marañón hacia el Sur para el Perú y la línea del Marañón hacia el Norte para el Ecuador; es decir

todo lo que una y otra Nación estaban poseyendo de hecho en esa época. Este pacto es el que se llama **Statu-quo** de 1832.

El 8 de Noviembre del mismo año, el Congreso del Ecuador crea el Departamento marítimo del Ecuador, que comprende toda la costa ecuatoriana empezando **"DESDE EL RIO TUMBEZ"**

En 1840 el Ecuador obtiene el reconocimiento de su Independencia por España; y ésta dice en el respectivo Tratado, que renuncia a su soberanía sobre el territorio americano conocido con el nombre de Reino y Presidencia de Quito.

En 1841, el Ministro ecuatoriano Valdivieso exige al Plenipotenciario peruano Matías León la terminación de las operaciones delimitadoras de 1830. León alega que no tiene instrucciones de su Gobierno; las pide a Lima y como tardan en llegar, Valdivieso le intima que si no llegan dentro de cierto plazo, el Ecuador ocuparía por la fuerza los territorios a que tiene derecho según el Tratado de 1829. Con tal motivo se evidenció más que el Perú no perseguía entonces otra cosa que entretener al Ecuador con promesas de arreglo hasta que pasaran sus conflictos con Bolivia y el Ecuador no concertara con esta Nación el pacto de alianza propuesto por el General Santa Cruz, Presidente de la Confederación Perú-Boliviana.

En 1842, el Ecuador reanuda sus gestiones para concluir la linderación de 1830. El General Daste pide en Lima la devolución de Jaén y Maynas en los términos del Tratado de 1829. El Canciller peruano Agustín Charún alega no estar vigente este Tratado; a lo que Daste le increpa con estas palabras: **«Los Derechos del Ecuador sobre Jaén y Maynas son perfectos, y el Perú se halla ligado**

además por un Tratado el de 1829 ; y aunque el Señor Charún no lo considere vigente, los derechos del Ecuador son y serán siempre los mismos.»

En 1854, con motivo de haber suscrito el Perú un Tratado de Límites con el Brasil, cediéndole el inmenso triángulo contenido entre los ríos Caquetá Amazonas y la línea geodésica Apaporis–Tabatinga, el Ecuador, por medio de su Ministro en Lima, presenta enérgica protesta, que es también suscrita por los representantes de Venezuela y Colombia en nombre de la integridad de la Gran Colombia.

LECCION VIII

RECLAMOS, PROTESTAS Y ACTOS DE SOBERANIA DEL ECUADOR, DESDE 1853, AÑO DE LA RESURRECCION DE LA CEDULA ECLESIASTICA DE 1802

En 1853, el Perú, se aventura a exhibir de nuevo la Cédula de 1802 y apoyándose en élla como en un título recién encontrado en el Archivo de Moyobamba, se apodera sorpresivamente del pueblecito de Nauta en la ribera izquierda del Marañón y dicta un decreto creando el Departamento de Loreto en este lado del Amazonas. En represalia, el Ecuador expide un decreto declarando libre la navegación de los ríos del Oriente inclusive el Amazonas. Además declara viciada la Cédula de 1802, que el Perú vuelve a presentar en contra del Tratado de 1829.

En 1854, el historiador Pedro Moncayo, Ministro ecuatoriano en Lima, pasa una nota a la Legación norteamericana en que le manifiesta que, por Ley del Ecuador, está declarada libre

la navegación en el Amazonas «por cuanto desde la entrada del río Chinchipe hasta Tebatinga las dos orillas del Amazonas pertenecen de derecho al pueblo ecuatoriano».

En 1858 el Presidente Castilla del Perú invade el Ecuador aprovechando de la guerra civil ecuatoriana y obliga al faccioso Guillermo Franco a suscribir el Tratado de Mapasingue, en que se reconoce la validez de la Cédula de 1802. Mas el pueblo del Ecuador se levanta; protesta; cae Franco y se rechaza el proyectado Tratado. El pueblo del Perú reconoce la justicia del Ecuador y el Congreso peruano desecha también el arreglo suscrito por Castilla y Franco.

En 1861, el Ecuador expide una ley de División Territorial, incluyendo todas sus poblaciones orientales hasta el Marañón, conforme a sus títulos coloniales y al Tratado de Límites de 1829.

En 1864, el Perú asalta Iquitos; y el Gobierno del Ecuador, al presentar su protesta por el abuso, intima al Perú que, conforme con los artículos 5° y 6° del Tratado de 1829, señale el día en que los comisionados de Límites deben encontrarse en Túmbez, para continuar los trabajos de demarcación interrumpidos en 1830 A las evasivas del Perú, el Ecuador vuelve a insistir en lo mismo, en 1866 y 1870.

En 1874, sabiéndose que una Comisión hidrográfica peruana surcaba por aguas del Oriente, el Ecuador insiste en la conclusión de las operaciones de linderación conforme a los tratados vigentes y que entre tanto se respeten las posesiones de cada cual según el **Statu—quo** de 1832. El Perú contesta satisfaciendo y afirmando textualmente, en la nota oficial: **«El Ecuador Ciertamente Posee Vastos y Ricos Territorios en la Hoya del Amazonas».**

En 1886, con motivo de haber pretendido el Perú ceder terrenos amazónicos a unos acreedores, el Ecuador por medio de su Plenipotenciario en Lima, vuelve a protestar contra el atentado y a pedir el cumplimiento del Tratado de 1829.

En 1887, se celebra el Tratado de Arbitraje español; y durante él y después de él, en todo tiempo el Ecuador ha continuado ejerciendo sus derechos en el Oriente, ya por medio de sus autoridades. ya por medio de decret s legislativos y ejecutivos, ya en los casos de invasiones peruanas, por medio de reclamos y constantes protestas.

LECCION IX

EL ARBITRAJE ESPAÑOL DE 1887 Y LA INHIBICION DEL ARBITRO EN 1910

Anhelando el Ecuador dar término pacífico al pleito limítrofe, convino en 1887 en someterlo al arbitraje del Rey de España Este Convenio se firmó en Quito por el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, Dn Modesto Espinosa, y por el Plenipotenciario peruano, Dn. Emilio Bonifaz.

Después de muchos años de espera y desde 1905, en que fue nombrado Comisario del Rey de España en la cuestión limítrofe el señor Ramón Menéndez Pidal, se aceleró la conclusión del juicio arbitral; mas en 1910 el Juez tuvo que abstenerse de pronunciar su laudo, porque el Perú se adelantó a manifestar su rebeldía contra la sentencia caso de que le fuera desfavorable.

Efectivamente, los defensores del Perú, Mariano H. Cornejo y Felipe de Osma, afirmaron en la Memoria que presentaron al Arbitro lo siguiente: «**Cualquiera Potencia que quisiera romper un siglo de posesión, se encontraría con el rechazo más absoluto; pues si peruanos ocupan el Oriente, esas tierras son y serán peruanas, contra todas las declaraciones del mundo**».

En vista de estas declaraciones amenazantes, el pueblo entero del Ecuador se levantó a pedir la guerra con este lema· **TUMBEZ - MARAÑON O LA CUERRA.** El Arzobispo de Quito Ilustrísimo González Suárez inflamó el corazón del pueblo con estas palabras históricas: «**Si ha llegado la hora de que el Ecuador desaparezca, que desaparezca; pero no enredado en hilos diplomáticos, sino en los campos del honor, al aire libre y con el arma al brazo**». El Presidente de la República, Ceneral Eloy Alfaro, armó inmediatamente un ejército de diez mil hombres y con parte de ellos marchó a situarse en la frontera del Sur.

Pero mediaron entonces con sus buenos oficios, los Gobiernos de Argentina, Brasil y Estados Unidos de Norte América; las dos naciones se vieron forzadas a retirar sus tropas y el pleito limítrofe quedó como aplazado.

LECCION X

PROYECTO DE ARREGLO HERRERA-GARCIA

En 1890 se pensó en solucionar el Pleito limítrofe por medio de un Tratado.

Este Tratado llamado Herrera-Carcía se suscribió en Quito y lo aprobó el Congreso del Ecuador; empero el del Perú no quiso aprobarlo mientras no se incluyeran en el Tratado otros territo-

rios más; en vista de lo cual el pueblo entero del Ecuador se levantó a protestar y hubo preparativos de guerra En consecuencia, este proyecto de arreglo no llegó a ratificarse

La línea que en tal Tratado se establece es la siguiente: «La Boca de Capones en la costa; de allí a los ríos Zarumilla, Alamor y Macará; del Macará al Chinchipe y al Marañón hasta la boca del Pastaza y a continuación el Pastaza, el Pinches, el Manta, el Curaray, el Napo, el Payaguas, el Cobuya y el Putumayo hasta tocar la frontera del Brasil en el Caquetá».

LECCION XI

RECLAMOS, PROTESTAS Y ACTOS DE SOBERANIA DEL ECUADOR, DESPUES DE 1890

En 1901, el Congreso del Ecuador vuelve a expedir una nueva Ley de División Territorial enumerando en élla todas las poblaciones comprendidas en el **Statu quo** de 1832, es decir hasta Mazán por el lado del bajo Napo y hasta Chirinos por el lado de Chinchipe; y luego apoya esta ley con una fuerte exposición de sus derechos que dirige al Ministro Sousa, Plenipotenciario peruano en Quito.

En el mismo año el Perú emprende la violenta captura de las cercanías de la boca del Aguarico con el propósito de adueñarse de todo el río Napo y de cerrar al Ecuador definitivamente ésta su salida secular al Amazonas.

Sobre tal pretensión siguióse una larga controversia diplomática; el Perú alegando que poseía esos y otros sitios, y el Ecuador descono-

ciendo en unos casos esa posesión y en otros casos desconociendo la legitimidad de esa abusiva posesión.

La última expresión del Ecuador a este respecto está sintetizada en la nota de don Miguel Valverde, Ministro de Relaciones Exteriores, fechada el 12 de diciembre de 1902 y concebida en estos términos: «1º Que el Napo es un río exclusivamente ecuatoriano; 2º Que confirmando las declaraciones hechas por el Ministro Baquerizo Moreno, el Gobierno ecuatoriano estimará como una violación del **Statu quo** toda pretensión del Perú a formar nuevos establecimientos civiles o militares sobre el río Napo y sus afluentes; 3º Que todo hecho que tendiere a hacer práctica, por parte del Gobierno peruano, la pretensión de volver a ocupar el Aguarico, será considerado como un **CASSUS BELLI** por el Gobierno del Ecuador».

A consecuencia de esta situación tirante, el 26 de junio de 1903 y el 28 de julio de 1904, hubo sangrientos choques en Angoteros y Solano, respectivamente, entre fuerzas armadas de ambos países.

Esta exaltación bélica de ambas partes vino a aplacarse con la presencia del Comisario Regio, señor Ramón Menéndez Pidal, quien habiendo llegado a Quito a principios de 1905, logró hacer suscribir a los representantes oficiales de las dos naciones un Protocolo en virtud del cual éstas retiraron sus tropas del Oriente. Este es un **modus vivendi** vigente en la actualidad.

En 1904, el Ecuador y el Brasil suscriben un tratado de límites, reconociendo como divisoria entre las dos naciones la línea geodésica Apaporis-Tabatinga, que va desde el Caquetá hasta el Amazonas.

En 1916 el Ecuador pacta sus límites con Colombia, la cual le reconoce como dueño del Oriente desde la cordillera del Putumayo y el río Ambiyacu que desemboca en el Amazonas.

En 1919, el Plenipotenciario ecuatoriano doctor José Peralta, presenta en Lima repetidas protestas y reclamos enérgicos por las invasiones de ese año, verificadas por tropas peruanas en distintos puntos del Oriente.

En 1920 y 1925, el Ecuador señala los linderos de las provincias Norte y Sur orientales, y en tales linderos incluye el Huancabamba y demás puntos limítrofes según el Protocolo Pedemonte-Mosquera.

LECCION XII

EL PROTOCOLO DE 1924

El 21 de Junio de 1924 el Canciller ecuatoriano Dr. N. Clemente Ponce y el Plenipotenciario peruano Dn. Enrique Castro Oyanguren suscribieron en Quito un Protocolo para solucionar la controversia de límites, de modo definitivo.

Los puntos principales que establece este Protocolo son: 1º Los dos Gobiernos pedirán al de Estados Unidos de Norte América su venia, a fin de enviar a Washington sus respectivas Delegaciones encargadas de tratar allá amistosamente el asunto límites y fijar una línea fronteriza definitiva.

2º Si no logran fijar esta línea, las Delegaciones deberán determinar de común acuerdo las zonas que se reconozcan recíprocamente como propias y la zona que, continuando en disputa,

habrá de someterse a la decisión arbitral del Presidente de Estados Unidos de América

3º Lo que resuelvan las dos Delegaciones lo harán constar en un Protocolo suscrito por ellas, que será sometido a la aprobación de los Congresos de ambas Naciones

4º Las Delegaciones deberán constituirse en Washington inmediatamente después de resuelta la cuestión entre los Gobiernos del Perú y Chile sometida al arbitraje del mismo Presidente de Estados Unidos. (Cuestión Tacna y Arica).

LECCION XIII

APLICACION ACTUAL DEL PROTOCOLO PONCE-CASTRO OYANGUREN

Las Delegaciones peruana y ecuatoriana se hallan establecidas ya en Washington, desde Septiembre de 1936

Para vencer las dificultades opuestas por el Perú y adelantar prácticamente las gestiones, la Delegación ecuatoriana presentó una línea transaccional sobre la que se debía negociar.

Replicó la del Perú que esto implicaba una reivindicación de territorios y que lo único que ella podía aceptar es una negociación netamente de delimitación de las actuales posesiones.

Insistiendo el Ecuador en que su propósito era reivindicatorio, recordó al Perú su estricto derecho a la línea del Tratado de 1829; a lo que el Perú repuso proponiendo que, como cuestión previa, se adopte para base de las negociaciones un principio que es nuevo en esta controversia: el principio de la formación de las nacionalidades,

y refiriendo la creación de la nacionalidad ecuatoriana al año 1832, a fin de desconocer al Ecuador su calidad de Estado heredero de la Gran Colombia.

Posteriormente el Perú presentó otro dilema dilatorio: o que se negocie una línea tomando por base la del actual contacto de las dos jurisdicciones, es decir aceptando las posesiones de hecho del Perú, o que se someta este punto de derecho a la decisión de la Corte de Justicia Internacional de La Haya.

Como ambas pretensiones son absurda la primera y retardatoria la otra, la Delegación ecuatoriana las rechazó; y haciendo hincapié en el texto del Protocolo, planteó al Perú una nueva línea transaccional, la del proyectado Tratado Herrera-García de 1890 con la adición de las modificaciones que solicitó el Congreso del Perú en 1891. Y agregó que de no convenir la otra Delegación en este arreglo, se someta toda la controversia al fallo arbitral de derecho, amplio e irrestricto del Presidente de los Estados Unidos de América.

El Perú no consiente en la línea Herrera-García Ha rechazado ceder un palmo de lo que en la actualidad retiene. Y en cuanto al arbitraje total de la cuestión nada ha expresado, lo cual demuestra su falta de sinceridad en sus procedimientos.

LECCION XIV

FRONTERA DE TRANSACCION PROPUESTA POR LA DELEGACION ECUATORIANA

La línea de frontera propuesta por la Delegación ecuatoriana, en concepto de línea transaccional, fue la siguiente:

«Partiendo de la Boca de Capones, situada entre las islas Payanas y la isla Capón, la línea de frontera sigue por el estero y el canal que existen entre la isla Matapalo y la región denominada Zarumilla, dejando al Perú la isla Capón; continúa por la corriente del río Zarumilla, aguas arriba, hasta su origen en el río Lajas; sigue por este río hasta la quebrada Hondonada; de este punto un meridiano que vaya hasta el río Túmbez; continúa por el curso del río Túmbez, aguas abajo, hasta el cerro El Jardín, perteneciente a la cordillera de Concha de Palo Negro; sigue la línea por la cima de las pequeñas cordilleras llamadas Concha de Palo Negro, El Barco, Moyentín, Ceibo de Mocha, Matanzas, La Cruz y La Mesa; de aquí, una línea que pasando entre los orígenes de las quebradas Crisantos y la Chorrera vaya a la confluencia de las quebradas Chililique y Pitayo que forman la quebrada Pilares; sigue el curso de esta quebrada hasta su desembocadura en el río Alamor; luego, por el río Alamor hasta su desembocadura en el río Catamayo o Chira; continúa por el río Chira o Catamayo, aguas arriba, hasta el río Macará; sigue por el Macará hasta la quebrada Espíndola; ésta, hasta sus orígenes en el nudo de Sabanilla; continúa por las cumbres de la cordillera hasta encontrar el origen más meridional del río Canchis; sigue el curso del Canchis hasta su desembocadura en el río Chinchipe; continúa por el Chinchipe hasta su desembocadura en el río Marañón; el Marañón, aguas abajo, hasta la desembocadura del río Pastaza; sigue por el Pastaza, aguas arriba, hasta el lago Supay; de ahí una línea recta al origen de la quebrada Yanayacu y el curso de esta quebrada hasta su desembocadura en el río Corrientes; sigue el curso del Corrientes

hasta su confluencia con el río Tigre; de esta confluencia una recta que vaya al río Tutapishcos, en el meridiano 74 (longitud Oeste de Greewich); luego el curso de este río hasta desembocar en el río Napo; sigue por el río Napo hasta su desembocadura en el río Amazonas; continúa por el río Amazonas, aguas abajo, hasta la desembocadura del río Ambiyacu; sigue por el Ambiyacu aguas arriba y luego por los ríos Sabayalacu y Pastaza, hasta el punto en que a éste le corta el meridiano 73 (longitud Oeste de Greewich); luego ese meridiano hasta el río Algodón o Algodonal; después el curso del Algodón o Algodonal hasta su desembocadura en el Putumayo; la línea sigue por el río Putumayo, aguas arriba, hasta la boca del Cuhimbé; y, por último, de esta boca, un meridiano que corte el río de San Miguel o Sucumbíos.

Washington, D. C., a seis de febrero de 1937.

Homero Viteri Lafronte.

Alejandro Ponce Borja.

José Vicente Trujillo».

Segunda Parte

O PARTE HISTORICO-JURIDICA

LA DEFENSA ECUATORIANA SEGUN LOS TITULOS HISTORICOS Y JURIDICOS

LECCION PRELIMINAR

Clasificación de los Títulos de Dominio Territorial del Ecuador

Los títulos de dominio territorial que demuestran los derechos del Ecuador sobre los territorios detentados por el Perú son:

A) La antigua extensión histórica del Reyno de Quito, y la Cédula Real de 1563 que erigió y delimitó la Audiencia de Quito;
B) La penetración y colonización del Oriente por las misiones de Quito;
C) La Cédula de demarcación territorial de 1740;
D) Los tratados de límites con Portugal y con el Brasil;

E) El testimonio de los mapas geográficos, especialmente: el Mapa Oficial de la Audiencia por Francisco Requena, el de Humbolt, el de Lastarria, el de Baleato y el Mapa Oficial del Perú editado en 1826;

F) El testimonio de los historiadores, geógrafos y viajeros que han tratado de los límites de la antigua Colombia y del Ecuador;

G) Las declaraciones de la voluntad soberana de Quito en la época de la Independencia;

H) El Uti possidetis de 1810;

I) La ley de División territorial de 1824;

J) El Tratado de Límites de 1829; y

K) El Protocolo Pedemonte-Mosquera de 1830, reconocido por el Perú en 1922 y 1927.

Los siete primeros títulos o fundamentos son de carácter histórico, y los cuatro últimos—letras H, I, J, K— pueden estimarse como fundamentos de carácter jurídico.

CAPITULO PRIMERO

Títulos de dominio territorial del Ecuador en tiempo de la Conquista y de la Colonia

LECCION I

LIMITES DEL REINO DE QUITO EN TIEMPO DE LA CONQUISTA

La República del Ecuador es un Estado moderno (1830); pero fundado sobre la antiquísima Nación que en tiempo de nuestros aborígenes se denominaba Reino de Quito, y Audiencia o Presidencia en tiempo de la Colonia.

Este Reino se extendió hasta Chile en la época del Monarca quiteño Atahualpa, a consecuencia de haber vencido este soberano al Emperador del Cuzco o Perú, de nombre Huáscar, quien, a pesar de ser hermano paterno de Atahualpa, le había provocado a una guerra injusta, pretendiendo quitarle sus dominios del Reino de Quito, dejados por Huaynacápac, padre de ambos beligerantes.

Atahualpa venció a Huáscar en Tomebamba, Naxichi, Huamachuco y por último en Quipaypán, donde después de una reñida batalla entre 150.000 peruanos y 75.000 quiteños, se derrotaron los peruanos y dejaron prisionero a Huáscar que fue encerrado en Jauja. Los pueblos proclamaron a Atahualpa Soberano único; y entonces el Reino de Quito que a la muerte de Huaynacápac se extendía hasta la provincia peruana de Huamachuco, se dilató hasta la misma frontera de Chile.

Hallándose pues Atahualpa en posesión del Reino de Quito extendido hasta Chile, fue que vinieron los españoles por Túmbez y realizaron la conquista, matando traidoramente a Atahualpa y eliminando en sangrientas carnicerías a sus valientes Generales y súbditos que se oponían a ser conquistados en nombre de España.

LECCION II

LIMITES DE LA AUDIENCIA O PRESIDENCIA DE QUITO

España organizó la administración política de sus colonias de América, dividiéndolas en Audiencias o Presidencias, Capitanías generales y Virreinatos; y señaló a cada cual sus límites territoriales.

Una de estas Audiencias fue la de Quito, fundada en virtud de la Cédula real (orden escrita del rey), fechada el 29 de noviembre de 1563.

En esta Cédula se confirieron a la Audiencia de Quito los siguientes linderos: «Por el norte el puerto de Buenaventura inclusive y hacia tierra adentro las poblaciones de Pasto, Popayán, Cali, Buga, Champanchica y Guarchicona; por el sur el puerto de Paita exclusive y las ciudades o villas de Piura, Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba y Motilones exclusive; incluyendo los pueblos de Jaén, Valladolid, Loja, Zamora, Cuenca, La Zarza y Guayaquil; por el oeste la Mar del sur (Océano Pacífico); y por el oriente los pueblos de la Canela (Canelos) y Quijos inclusive, **con todos los demás que se descubrieren en adelante».**

Con estos límites— que se iban ensanchando conforme adelantaba la penetración de la Audiencia de Quito en los territorios orientales— figuró la Presidencia de Quito en el Virreinato de Lima. Luego, pasó a ser parte del Virreinato de Nueva Granada o Santa Fe, desde que éste se creó en 1717 hasta 1722; otra vez volvió al Virreinato de Lima desde 1722 a 1739, año en que nuevamente fue incorporada en el Virreinato de Nueva Granada.

LECCION III

LIMITES DE LA AUDIENCIA SEGUN LA CEDULA DE 1740

Al año siguiente— 1740— se expidió una Cédula Real sobre límites, que introdujo algunas modificaciones en la línea de separación entre la Audiencia de Quito y el Virreinato de Lima. Una

de tales modificaciones fue la de señalar el río Túmbez como punto de partida del límite por la costa, en vez del puerto de Paita como era antes.

El texto de la Cédula en cuestión es el siguiente:

«Partiendo desde el Túmbez en la costa del Pacífico, sigue la línea por las serranías y demás cordilleras de los Andes por la jurisdicción de Paita y Piura hasta el Marañón, a los 6 grados 30 minutos de latitud sur y la tierra adentro, dejando al Perú la jurisdicción de Piura, Cajamarca, Moyobamba, y Motilones; y por la Cordillera de Jeberos atravesando el río Ucayali a los 6 grados de latitud sur, hasta dar con el río Yavarí en la confluencia del Carpi; y las aguas de éste al Amazonas y las de éste abajo, hasta la boca más occidental del Caquetá o Yapurá en que comienzan los límites con el Brasil».

LECCION IV

EXPANSION DEL ECUADOR POR EL ORIENTE

Conforme a la Cédula de 1563, que creando la Audiencia de Quito, le adjudicó los territorios no descubiertos aún por el Oriente pero que en adelante llegase a conquistar, Quito verificó su expansión territorial en las regiones amazónicas: primero por medio de sus guerreros y después por medio de sus incansables misioneros.

Las principales Misiones quiteñas fueron las de Sucumbíos, Putumayo, Napo, Canelos y Maynas. Esta última la más famosa y de mayores resultados para la Patria y la Humanidad, principió en 1630 y terminó en 1768 con la insensata

expulsión de los jesuítas, después de un trabajo asiduo, colosal y heróico de 130 años, que produjo la fundación de 88 pueblos diseminados en los diversos ríos de la inmensa hoya amazónica.

Desgraciadamente, casi la totalidad de estos pueblos ha desaparecido poco a poco, debido a la decadencia que sobrevino en ellos después de la salida de los misioneros, y sobre todo porque la usurpación del Perú ha sido obstáculo para que el Ecuador administre libremente la Región Oriental en los últimos cien años.

Consta, eso sí, como lo afirma Pedro Moncayo, que en 1806 las misiones del bajo Putumayo fueron restablecidas por las tropas que marcharon desde Quito hasta Olivenza, dejando libres de la invasión brasilera las dos orillas del Caquetá.— En este estado se proclamó la Independencia y dichas posesiones fueron amparadas por el **UTI POSSIDETIS** de 1810

(**UTI POSSIDETIS** de 1810 significa que eldominio y soberanía de cada colonia española se extiende a todos los territorios que hubiese estado poseyendo en aquel año de 1810).

LECCION V

PUEBLOS FUNDADOS EN MAYNAS POR LOS MISIONEROS DE QUITO

Las fundaciones que realizaron los jesuítas de Quito en las regiones de Maynas fueron 88, en esta forma: en la Misión alta, cuya cabeza fue primero la ciudad de Borja y después La Laguna, 28; en el Pastaza, 6; en la Misión baja (del bajo

Marañón), 18; en el río Napo, 12; en el Aguarico, 9; en el Ucayali (perdidas con la muerte del Padre Richter), 9; en diversos puntos (reducciones de menor importancia), 6; total: 88.

De estas fundaciones, las principales o de que ha quedado memoria son:

MISION ALTA del MARAÑON

Ciudad de San Francisco de Borja, capital de la Provincia de Maynas
San Ignacio de Maynas
Santa Teresa de Maynas
San Miguel de Maynas
San Juan Evangelista de Maynas
La Concepción de los Jeberos
San Pablo de Pandabeques
San Javier de Aguanos y Chamicuros
San Antonio de Aguanos
Nuestra Señora de las Nieves de Yurimaguas
Santa Ana de Yurimaguas
Laguna Coari de Yurimaguas
Tracuatuba de Yurimaguas
San José de Ataguates
Santo Tomé de Cutinamas
Santa María de Huallaga
Nuestra Señora de Loreto de Paranapura
La Presentación de Chayabitas
La Concepción de Cahuapanas
Santa María de Ucayali
San Ignacio de Barbudos
San Joaquín de Omaguas
San Pablo de Omaguas
Santiago de La Laguna
San Regis de indios lamistas
San Estanislao de los Muniches.

MISION del RIO PASTAZA

Los Angeles de Romainas
San Salvador de Zapas
Nombre de Jesús de Coronados
Santo Tomé de Andoas
San José de Pinches
Nuestra Señora de Dolores de Muratas.

MISION BAJA del MARAÑON

San Joaquín de Omaguas
San Fernando de Moyorunas
San Regis de Yameos
San Carlos Alabonos
San Simón de Nahuano
San Pablo de Napeanos
San Javier de Urarinas
San Ignacio de Pebas
Nuestra Señora del Carmen de Moyorunas
Nuestra Señora de Loreto de Ticunas
San Juan Nepomuceno de Iquitos
Santa Bárbara de Iquitos
Santa María de Iquitos
San Sebastián de Iquitos
Corazón de Jesús de Iquitos
San Javier de Iquitos
San José de Iquitos
Corazón de María de Iquitos.

MISION del RIO NAPO

La Reina de los Angeles de Payaguas
Los Angeles de la Guarda de Payaguas
San Pedro de Payaguas
San Javier de Icaguates
San Juan Bautista de Paratoas

San Pablo de Payaguas
San José de Guayoya
San Miguel de Ciecoya
Nombre de Jesús de Maqueye
San Juan Nepomuceno de Tiputini.

MISION del RIO AGUARICO

San Pedro de la Boca del Aguarico
San Estanislao de Yairaza
Corazón de Jesús de Yazo
Los Mártires del Japón
San Luis de Huteyzaya
Santa Teresa de Pequeya
La Trinidad de Capocui
Santa Cruz de Zuequeya
San Luis de Tiriti.

LAS DEMAS MISIONES ERAN ESTAS:

Los dominicos de Quito adoctrinaban en toda la región de Canelos, el Bobonaza y el Pastaza superior. Los franciscanos tenían a su cargo las misiones de Sucumbíos que se extedían por el alto Putumayo y el Caquetá superior. Y los mercedarios asimismo de Quito misionaban en el bajo Putumayo hasta las fortalezas portuguesas.

LECCION VI

LIMITES DEL GOBIERNO DE MAYNAS Y CONFLICTO DE MISIONEROS

La Provincia quiteña de Maynas, la más meridional de la Audiencia, fue creada sobre las dos riberas del Marañón en 1634; y en virtud de la

acción de las Misiones jesuítas de Quito se extendió enormemente hacia el sur, llegando a abrazar las regiones del alto Ucayali, evangelizadas por el Padre Richter, quien fundó allí hasta 9 pueblos, entre ellos el de San Miguel de Conivos más allá de la confluencia del Ucayali con el Pachitea.

A su vez los franciscanos de Lima avanzaron desde el sur hacia el mismo Ucayali, en son de conquista y catequización de las tribus situadas por esos mismos sitios. Mas como los indios no les prestaban ninguna obediencia y tan sólo reconocían a los jesuítas de Quito los misioneros limeños se exasperaron y llegaron a presentar un reclamo ante el Virrey para que se les otorgase la preferencia en la evangelización de esas regiones.

Organizado entonces el proceso, se declaró por el Virrey de Lima en 1687 que los jesuítas tendrían derecho hásta el pueblo de Conivos inclusive y los franciscanos hacia el sur desde dicho pueblo exclusive; sentencia que más tarde, en 1691, fue confirmada por el Real Consejo de Indias.

Por su parte, el Rey Carlos II decidió también en 1689, que las Misiones y Reducciones del alto y bajo Ucayali hasta los pajonales a donde habían llegado las conquistas del Padre Richter perteneciesen a los jesuítas de Quito; y ordenó terminantemente que si estos misioneros hubiesen sido desposeídos fuesen luego repuestos en sus posesiones.

Las antedichas decisiones de 1687, 1689 y 1691 manifiestan que la Audiencia de Quito se extendía en esa remota época más allá todavía de los límites señalados por la Cédula de 1740.

LECCION VII

LOS TRATADOS DE LIMITES CON PORTUGAL Y CON EL BRASIL

En 1750, diez años después de la Cédula de 1740, España celebró con Portugal el Tratado de Límites cuyos puntos principales pasan por el río Yavarí, el Avatiparana, el Caquetá y el Río Negro.— En 1777 se suscribió un Tratado más preciso. La cláusula XI dice así: «Bajará la línea por las aguas de estos ríos Guaporé y Mamoré ya unidos con el nombre de Madera hasta el paraje situado en igual distancia del río Marañón o Amazonas y de la boca del río Mamoré; y desde aquel paraje continuará por una línea este-oeste hasta encontrar con la ribera oriental del río Yavarí, que entra en el Marañón por su ribera austral y bajando por las aguas del mismo Yavarí hasta donde desemboca en el Marañón o Amazonas seguirá aguas abajo este río que los españoles suelen llamar Orellana y los indios Guiena, hasta la boca más occidental del Caquetá que desagua en él por la margen setentrional». (Colección Tratados Aranda, T. I, pág 143 y siguientes).

Años más tarde, el Ecuador, por medio de su Ministro Plenipotenciario Dr. Carlos R. Tobar, suscribió con el Barón de Río Branco, Canciller del Brasil, el Tratado de límites de 1904, admitiendo la misma línea limítrofe que en el año 1851 estipuló arbitrariamente el Perú, regalando al Brasil todo el inmenso triángulo del Apaporis hasta la línea geodésica Tabatinga–Apaporis. El Ecuador admitió este hecho por hallarse consumado por el tiempo, es decir por algo más de medio siglo.

LECCION VIII

RESUMEN DE LA DEFENSA DEL ECUADOR, FUNDADA EN LOS TITULOS ANTIGUOS DE DOMINIO TERRITORIAL

Como acabamos de ver en el precedente capítulo, los títulos históricos más antiguos de nuestro dominio territorial en el Oriente son cinco:

1º— La soberanía del inmemorial Reino de Quito hasta la frontera de Chile, en la época del Monarca quiteño Atahualpa, es decir al tiempo de la conquista española;

2º— Las Cédulas de 1563 y 1740; la primera que señaló sus límites a la Audiencia de Quito al tiempo de fundarla, y la segunda que le amplió esos límites por el Oriente;

3º— La colonización del Oriente por las Misiones de Quito, en todo el inmenso territorio de Quijos y Maynas del Norte y del Sur;

4º— Los Tratados de Límites con Portugal, en 1750 y 1777;

5º— El Mapa Oficial de la Audiencia de Quito, trazado por el Comisario de Límites, Francisco Requena.

Los elementos de prueba anteriores son irrefutables, porque constan de la Historia.

De ellos nacen los títulos de dominio y soberanía del Ecuador que no es sino la misma Audiencia de Quito, libre ya de España y constituída en Estado independiente, sobre los territorios que precisamente fueron suyos al tiempo de la Conquista y durante tres siglos de Colonia.

Resumiendo:— Esta Audiencia de Quito fue un Reino prehistórico y autónomo.

Esta Audiencia fue conocida por su circunscripción territorial a uno y otro lado del Amazonas, circunscripción señalada en las Cédulas Reales.

Esta Audiencia conquistó el Oriente con sus Misioneros y esparció la civilización hasta los últimos confines de los dos Maynas, en el Caquetá y en las vertientes del Ucayali.

Esta Audiencia fue delimitada **oficialmente** en una Carta geográfica **oficial**, el Mapa de Requena, quien era, a su vez, representante **oficial** de la Corona de España.

Esta Audiencia, en fin, fue la que según los Tratados de Límites con Portugal, confinaba con el Brasil en toda la línea oriental disputada.

CAPITULO SEGUNDO

Límites del Ecuador según Historiadores, Geógrafos y Viajeros

LECCION IX

DEMARCACION DEL ECUADOR SEGUN HUMBOLD Y CALDAS

Alejandro de Humbold, sabio alemán que nos hizo su visita científica en 1802 y consignó en sus afamadas obras el fruto de sus hondos estudios es, según la autorizada opinión del Padre Juan Bautista Menten (Primer Director del Observatorio Astronómico de Quito), «el más competente para darnos noticias sobre el estado en que se encontraban los Virreinatos y provincias bajo el dominio español».

Agrega el Padre Menten que la demarcación de límites consignada por Humbold no deja nada que desear respecto de su precisión, y que las dudas que podían surgir en cuanto a la frontera del Norte no existen absolutamente en el Sur; puesto que Humbold la determinó después de recoger datos en todas esas regiones que él visitó, particularmente en las extremidades meridionales y orientales, es decir en el río Negro, en Quito y en Jaén de Bracamoros.

Según estas averiguaciones, la frontera sur atraviesa por el Amazonas cerca de la desembocadura del Yavarí, entre Loreto y Tabatinga, y extendiéndose sobre la orilla oriental del Yavarí hasta 2 grados de su confluencia con el Amazonas, se dirige al oeste atravesando el Ucayali y el Huallaga, entre los pueblos de Yurimaguas y Lamas (un grado veinticinco minutos al sur de la confluencia del Huallaga con el Amazonas); luego al oeste noroeste atravesando el río Utembemba cerca de Bagua chica en frente de Tomependa. La frontera se ensancha desde Bagua al sur suroeste, hacia un punto del Amazonas (latitud 6 grados 3 minutos) situado entre los pueblos de Choros y Cumba, entre Collue y Cupillo, un poco más abajo de la embocadura del río Yaucán; y vuelve después al oeste atravesando el Chota hacia la cordillera de los Andes cerca de Querocotillo; y al norte noroeste extendiéndose y atravesando la cordillera Landaguate y Pucará, Huancabamba y Tabaconas, Ayabaca y Gonzanamá (latitud 4°23'; longitud 81°53') para alcanzar **la embocadura del río Túmbez** (latitud 3°23'; longitud 83°47').

Caldas corrobora los límites del Virreinato de Santa Fe, en el que estaba incluída la Audien-

cia de Quito; y dice que se extiende desde el Golfo Dulce (Amazonas) hasta la ensenada de Túmbez en la costa del Pacífico.

LECCION X

DEMARCACION DEL ECUADOR SEGUN LOS HISTORIADORES VELASCO Y RESTREPO

Según Velasco en su «Historia del Reino de Quito», la Región del Oriente ecuatoriano comprende Mocoa y Sucumbíos, Quijos y Canelos, Huamboya, Macas, Yaguarzongo y Pacamuros, Maynas y Marañón, y Jaén; regiones que se dividieron en dos Gobiernos mayores al sur: Yaguarzongo y Jaén y cuatro Gobiernos mayores al oriente: Mocoa, Quijos, Macas y Maynas. Los límites los señala así: «Confina por el norte con el Nuevo Reino de Granada, en **Antioquia** inclusive, a los 7½ grados de latitud setentrional; por el sur con el Reino de Lima, parte en Jaén de Bracamoros, a los 5½ grados de latitud meridional, y parte en **Muniches** y **Baradero,** a los 6½ grados de la misma latitud. Confina por el oriente con los dominios de **Portugal,** al presente en el **Yavarí,** a los 70½ grados de longitud occidental de París; y por el poniente con el mar Pacífico, a los 84 grados de la misma longitud».

Restrepo se expresa así: «**Desde la embocadura del río Túmbez,** límite septentrional del Perú, por los 3°34' de latitud sur, sigue al este dicho río hasta que se tira una línea al sur, a la embocadura del río Macará en el Colán; el Macará hasta su origen en el páramo de Sabanilla continúa di-

vidiendo la provincia de Loja de la Provincia de Piura; de allí sigue la línea divisoria la cima de la cordillera hasta el nacimiento del Huancabamba; éste aguas abajo hasta el nacimiento del Chota donde se busca el Yaucán hasta su embocadura en el Amazonas. Este río sigue dividiendo a Colombia del Perú hasta cerca de Tomependa en la confluencia que hace en él el río Chachapoyas; de allí el territorio de Colombia se extiende al sureste por el origen del río de la Nieve a la parroquia de Chayabitas y de ésta a la parte sur de Yurimaguas en el Huallaga hasta los 7° latitud sur; de aquí al este se baja por el río Mamo hasta su entrada en el Ucayali, y luego hasta la de éste en el Marañón. A lo largo de este río en la confluencia del Yavarí, termina la línea divisoria entre Colombia (Ecuador). y el Perú **empezada en Túmbez».**

LECCION XI

DEMARCACION DEL ECUADOR SEGUN LOS GEOGRAFOS ALCEDO Y MALTEBRUN

Antonio de Alcedo en su «Diccionario histórico-geográfico de las Indias Occidentales» le da a la Real Audiencia de Quito 400 leguas de latitud (sur a norte) y 600 de ancho (este a oeste). Dice así: «Quito, Reino de la América meridional, sujeto a la jurisdicción del Virreinato de Santa Fé, con el cual confina al norte por las orillas del Río Negro, por el sur con las provincias y corregimientos de Piura y Chachapoyas del Perú, por el poniente con la Mar del sur (Pacífico) y por

el oriente con el río Marañón hasta tocar con la línea o meridiano de demarcación de los dominios portugueses; tiene de largo 400 leguas— norte sur— y 600 de ancho— este oeste— y comprende las provincias de **Pasto, Jaén** de Bracamoros, Esmeraldas, **Quijos y Macas, Maynas, Mocoa, Sucumbíos, Jíbaros,** Ibarra, Latacunga, Ambato, Riobamba, Cuenca, Loja, Zamora, Chimbo, Alausí y Guayaquil».

Maltebrun en el «Compendio de Geografía Universal», 1835, consigna la siguiente linderación con respecto a las provincias ecuatorianas, cuando el Ecuador se dividía en los Departamentos de Quito, Guayas y Azuay: «En el Departamento del Azuay se comprenden las provincias de Cuenca, Loja, **Jaén** de Bracamoros y **Maynas**; en el Departamento del Ecuador o Quito, las provincias del Chimborazo, **Quijos y Macas**, Pichincha e Imbabura; en el del Guayas las provincias de Guayaquil y Manabí».

LECCION XII

DEMARCACION DEL ECUADOR SEGUN JORGE JUAN Y ANTONIO DE ULLOA

Estos célebres Oficiales españoles, que por orden del Rey de España acompañaron en sus estudios y trabajos a los Académicos franceses Lacondamine, Bourger y Godin, señalan los límites de la Audiencia de Quito en estos términos: «La Presidencia de Quito confina por la parte norte con la de Santa Fé, comprendiendo parte de la

Gobernación de Popayán; por el sur con los Corregimientos de Piura y Chachapoyas; por el oriente se extiende por todo lo que ocupa el Gobierno de Maynas en el Marañón o Amazonas hasta el meridiano de la demarcación que divide la conquista de España y Portugal; y por el occidente son sus términos las playas desde la costa de Túmbez».

«Este Reino se compone de cinco Gobiernos que están bajo su jurisdicción: el de Popayán, el de Atacames, el de Jaén de Bracamoros, el de Maynas y el de Quijos y Macas. En este último está comprendido el país de la Canela y todas las Misiones del Morona, Bobonaza, Pastaza y Curaray. El de Jaén de Bracamoros y Yaguarzongo cuenta con las ciudades de Jaén, Valladolid, Loyola, Santiago de las Montañas. San José Chito, Zumba, Santander, Charape, Pucará, Chinchipe, Chirinos, Pomacoa, San Felipe, Temependa, Chuchunga, y otras varias. El Gobierno de Maynas sigue inmediatamente a los de Quijos y Jaén. Sus territorios son tan poco conocidos por las partes de norte y sur, que perdiéndose entre los países de infieles no dejan más señales de sus linderos que las que pueden conocerse por las Misiones de los Padres de la Compañía que hicieron la conquista en este país. Por el Oriente confina con los países de los portugueses, siendo sus legítimos términos la memorable línea o meridiano de demarcación que pone límites a los dominios de la América española y la portuguesa».

Esta memorable línea no es otra que la del famoso meridiano que para la evangelización de la América recién descubierta, trazó en 1493 el Papa Alejandro VI.

LECCION XIII

DEMARCACION DEL ECUADOR SEGUN FRANCISCO ANTONIO ZEA

Francisco Antonio Zea, Primer Vicepresidente de la Gran Colombia, señala estos límites en su libro titulado «COLOMBIA», publicado en Londres el año 1822:

«**PRESIDENCIA de QUITO.**— Los límites de Quito son Santa Fé, al norte; al este, se extiende hasta Maynas, Macas y Quijos inclusive, que llegan hasta las fronteras portuguesas; al oeste le baña el mar Pacífico desde el golfo de Puná hasta el Gobierno de Atacames; y al sur, el Perú cierra sus límites».

Luego al señalar los límites de cada Provincia o Gobierno de la Presidencia de Quito, se expresa así:

«**Gobierno de Popayán.**— Los límites de Popayán son: al norte los llanos de Neiva; al oeste, Chocó y el Pacífico; al este, el Gobierno de Quijos; y al sur, el de Atacames.— Este país, que está subordinado a la Presidencia de Quito, contiene varios distritos: Cali, Cuatro Ciudades, Timaná, Buga, San Sebastián de la Plata, Almager, Caloto, Pasto, El Raposo y Barbacoas».

«**Gobierno de Quijos.**— El Gobierno de Quijos y Macas es el más al oriente. Sus límites son: al Norte Popayán y los Llanos; al este la Guayana portuguesa; al oeste está separado de Latacunga e Ibarra por las Cordilleras de Cotopaxi, Cayambe, etc.; y al sur, Maynas y Bracamoros.— Las Misiones de Sucumbíos, que son en número de cinco, pertenecen también a este Gobierno».

«**Gobierno de Jaén**.— Este Gobierno tiene por límites: al norte Loja; al este Maynas; al oeste Piura; y al sur Cajamarca o Chachapoyas en el Perú. – Sus fronteras meridionales y occidentales forman los límites de los territorios del Perú».

«**Gobierno de Maynas**. – El Gobierno de Maynas se extiende hasta las fronteras portuguesas del Marañón.— Sus límites son: al norte Quijos; al oeste Jaén y el Perú; al sur el Perú y al este la América portuguesa».

CAPITULO TERCERO

Límites del Ecuador según los Mapas y otros testimonios científicos

LECCION XIV

CARTAS GEOGRAFICAS ANTERIORES A LA INDEPENDENCIA

El primer mapa que se registra en la Colonia como mapa oficial es el que el Gobierno español ordenó trazar al Ingeniero Francisco de Requena.

Como al mismo tiempo que España hacía sus conquistas desde el Pacífico hacia el oriente, también Portugal efectuaba las suyas desde el Atlántico hacia el occidente, de esta circunstancia nacieron dificultades entre las dos naciones conquistadoras; pues si los españoles formaban sus posesiones bajando por el río Putumayo, los portugueses al contrario verificaban sus fundaciones ascendiendo por el Caquetá.

Para estudiar la verdadera situación e informar a la Corona, vino enviado por el Rey el Ingeniero español Francisco Requena, honrado con el nombramiento de Comisario de Límites entre España y Portugal.

En el desempeño de tal comisión, Requena estudió larga y detenidamente nuestros territorios coloniales; y, en consecuencia, trazó en 1779 su gran **Mapa oficial de la Audiencia de Quito.**

Este Mapa es muy célebre y constituye una inamovible base histórica de decisión en el pleito de límites con el Perú, por haber sido publicado de orden del Rey y del Presidente de dicha Audiencia y por comprender **todo el Distrito de la Audiencia.**

Según este Mapa, la línea limítrofe sur de la Audiencia de Quito recorre los mismos puntos más o menos de la demarcación establecida en la Real Cédula de 1740; pues comienza en el río Túmbez y pasando cerca a Chachapoyas y cortando los ríos Guallaga y Ucayali, avanza por el Yavarí, el Amazonas y el Caquetá hasta los límites con Nueva Granada.

En 1789 apareció otro mapa juntamente con la «Historia del Reyno de Quito» por el jesuíta Juan de Velasco. Según esta carta geográfica, la jurisdicción de la Real Audiencia de Quito se extendía por el sur hasta más abajo del Marañón, incluyendo Quijos, Jaén y Maynas y bajando por el Ucayali y el Amazonas hasta tocar los confines del Brasil. Su título es: «Carta general de las provincias del Quito propio, de las orientales adjuntas y de las Misiones del Marañón, Napo, Pastaza, Huallaga y Ucayali, delineada según las mejores cartas modernas y observaciones de los Académicos y Misioneros».

El **Mapa Oficial** de la América Meridional formado por don Miguel de Lastarria, Asesor del Virreynato de Buenos Aires, y aprobado por el Rey de España en 1803, pone a la provincia de Maynas dentro del Virreynato de Santa Fe y de la Audiencia de Quito — Este mapa es notable porque el mismo Perú lo presentó en su pleito de límites con Bolivia. (Hay una copia en «El Epílogo peruano»).

Otro **Mapa oficial** de gran importancia se editó en 1809, es decir el mismo año en que Quito proclamó su Independencia. Su autor es Don Félix de Azara, Comisario de Límites nombrado por el Rey de España para señalar en el terreno la frontera española-portuguesa, acordada en el Tratado de 1777. El título de este mapa es «Carta Geográfica de la América Meridional» y figura en la «Colección de planchas» adjunta a su obra «Viajes por América». Los límites de la Audiencia de Quito pasan por el Chinchipe y el Marañón. (Ejemplar en la Biblioteca de la Universidad Central).

Ultimamente llegó a la Biblioteca Nacional de Quito una carta geográfica reproducida en 1936 por el Instituto Geográfico Militar de Colombia, a solicitud de la Academia de Historia. Su título es el siguiente: «Plano Geográfico del Virreynato de Santa Fe de Bogotá, Nuevo Reino de Granada, que manifiesta su demarcación territorial, etc, formado en servicio del Rey Nuestro Señor por el D. D. Francisco Moreno y Escandón, Fiscal Protector de la Real Audiencia de Santa Fe. Lo delineó Don Joseph Aparicio Morata, año de 1772, gobernando el Reyno el Excmo. Sr. Basilio D. Fray Pedro Messia de la Cerda».

Los límites australes de este «Plano del Virreinato» o sea los de la Audiencia de Quito co-

mienzan en la costa por Paita, como en la Cédula de 1563, y bajando hasta el grado seis de latitud austral continúan hacia el oriente y cortando los ríos Huallaga y Ucayali, siguen a la confluencia del Carpi con el Yavarí, las aguas de éste hacia abajo hasta el Amazonas y por fin este río hasta la boca del Caquetá.

Al exponer los datos sobre la «Audiencia y Cancillería de Quito» dice: «Divídese igualmente el Distrito de Quito en cuatro Gobiernos políticos que son: Jaén de Bracamoros con 2062 pesos de renta; Quixos y Macas o Sevilla del Oro con 1378 pesos 5 reales de renta; y Maynas o S. Borja con 1340 pesos de renta».

Resulta, además, por el texto de la leyenda de este Plano, que es también un mapa oficial y anterior al de Requena, con el cual se diferencia en señalar los límites no desde el río Túmbez sino desde la costa de Paita.

LECCION XV

CARTAS GEOGRAFICAS POSTERIORES A LA INDEPENDENCIA

La carta titulada «Colombia prima of Shout America», publicada en Londres en enero de 1821 por los geógrafos de Su Majestad el Rey de Inglaterra sobre los trabajos de Louis Estanislas D'Arcy de Larrochete. Se menciona esta Carta casi oficial, por cuanto fue trabajada de acuerdo con los datos oficiales del Gobierno y de los geógrafos del Perú, según lo expresa la misma leyenda con que se halla publicada; y en ella aparecen tanto Maynas como Jaén dentro del territorio de Colombia o sea del Ecuador. El pleni-

potenciario General Tomás Cipriano Mosquera la citó en 1830 en sus notas oficiales.

El mapa inglés de Arrowsmith, títulado «Outlines Fhisical and Political Division of South America» y publicado por el mismo tiempo que el anterior, pone también en territorio de la Gran Colombia las zonas de Jaén y Maynas íntegro. Este mapa figura en el «Atlas del Juicio de límites Perú-Bolivia» por Víctor M. Maúrtua, diplomático peruano de gran renombre.

El Atlas que lleva por título «Historical, Chronological and Geographical American Atlas, trazado de conformidad con la Historia de Norte y Sudamérica» se publicó en 1823 en Filadelfia por los editores Carey y Lea. Este Atlas contiene con el Nº 47 un magnífico mapa titulado «Colombia» o «Geographical, Statistical and Historical Map of Colombia», en el cual aparecen los 3 Departamentos de Venezuela, Cundinamarca y Quito con los colores amarillo, rosa y verde, respectivamente. El Departamento de Quito o Ecuador actual consta con estos límites: Al norte empiezan con la desembocadura del Patía y atravesando la cordillera llegan al pueblo de Almaguer. Siguen a los orígenes del río Fragua y luego a los del Río Negro hasta el Brazo del Casigniare el cual siguen hasta tocar en el Orinoco. Continúan por éste hasta la confluencia del Patama y desde aquí al sur por una línea sinuosa que recorre desde los 3 grados de latitud norte hasta los 3 grados y medio de latitud austral en la desembocadura del Putumayo en el Amazonas. La frontera sur sigue por el Amazonas aguas arriba hasta la Provincia de Jaén que coloca a lado y lado del Marañón; luego este río; a continuación el Chota y desde éste por una línea suroeste

hasta tocar en el Túmbez y su desembocadura en el Pacífico. Es de notarse que este Mapa extiende los territorios de Quito hasta el río Orinoco. (Ejemplar en la Biblioteca Nacional de Quito).

El mapa del sabio Humbold, publicado en 1825, junto con su monumental obra «Viaje a las regiones equinocciales del Nuevo Continente» es decir 23 años después de la Cédula de 1802, confirma también la posesión de la Gran Colombia sobre todos los territorios comprendidos en la Cédula de 1740, con excepción de una zona de Maynas del sur en que queda Yurimaguas del lado del Perú.

El mapa de José Manuel Restrepo adjunto a su "Historia de la Revolución de Colombia", está trazado de acuerdo con la ley colombiana de División Territorial de 1824. Los linderos empiezan en Túmbez, como en la Cédula de 1740, y siguen hacia el sur para cortar los ríos Guallaga y Ucayali, bajar por el Yavarí al Amazonas hasta la boca más occidental del Caquetá: suben por el curso de éste, para saltar casi en línea recta al norte hasta cortar al Río Negro. — Data del año de 1827, es decir 25 años después de la Cédula de 1802.

El Conde Las Casas, con el seudónimo de Lesage, publicó en París, 1826, el muy conocido "Atlas Histórico, Genealógico, Cronológico, Geográfico", etc., en el cual consta con el Nº XXXIII el mapa titulado "América Histórica, Física y Política en 1828", asignando a la Gran Colombia estos linderos: Desembocadura del Túmbez; este río aguas arriba hasta cerca de la cordillera; línea casi recta norte-sureste hasta aproximarse a Cajamarca; de aquí avanza la frontera hasta alcanzar al Marañón, cuyas aguas abajo sigue

hasta los límites con el Brasil. — Sobre este Mapa de Colombia se lee en una faja blanca: «Quito, Santa Fe, Venezuela: 140.000 leguas cuadradas». (Ejemplar de la Biblioteca Nacional de Quito).

El geógrafo Agustín Codazzi incluye en su «Atlas Físico y Político de Venezuela» — 1840 — un mapa que contiene una parte de las repúblicas del Ecuador y del Perú. Según éste la línea limítrofe va desde Túmbez hasta el río Ucayali, dejando en territorio ecuatoriano Jaén y ambos Maynas.

En 1847 el Ecuador fue visitado por el distinguido naturalista lombardo Cayetano Osculati, quien por Papallacta descendió a la comarca de Quijos y siguiendo el Napo aguas abajo, llegó al Marañón. Osculati trazó una carta geográfica del curso del Napo y de una parte del Marañón. En esta carta fija la posesión de la aldea ecuatoriana de Mazán y pone los límites del Ecuador en la orilla izquierda del Amazonas.

Veinte años más tarde, en 1867, esas mismas regiones fueron visitadas por el notable viajero anglo-americano James Orton, el cual hablando de Mazán la señala como población ecuatoriana en su obra «Los Andes y el Amazonas» y lo mismo que Osculati, fija la margen izquierda del Marañón como el límite hasta donde se extendía en aquella época la posesión real y efectiva de la República del Ecuador en el Oriente.

De los mapas que publica Sánchez de Bustamante en las repetidas y afamadas ediciones de su «Geografía Universal» tomamos el mapa que se refiere a la República del Ecuador y constatamos estos límites: Empiezan en la costa al norte del pueblo de Túmbez; bajan al sur a cortar el propio río Túmbez: de aquí, siguen a la pobla-

ción de Macará y pasando por los orígenes del río Quiroz avanzan al Huancabamba; el Huancabamba aguas abajo; el Marañón; paso del Marañón hacia el este hasta cortar al Chachapoyas y por fin los demás puntos de linderación de la Cédula de 1740 hasta la desembocadura del Yavarí en el Amazonas.—La edición de este Mapa corresponde al año de 1853 —París.

CAPITULO CUARTO

Defensa del Ecuador fundada en la legítima extensión del Perú según las Geografías y Mapas anteriores a la invasión peruana.

LECCION XVI

DEMARCACION DEL PERU, SEGUN LA "GEOGRAFIA DE LA CONFEDERACION PERU-BOLIVIANA"

Los datos geográficos sobre los límites o extensión territorial del Ecuador que dejamos extractados en los dos capítulos precedentes tienen su complemento en los datos de las Geografías y mapas del Perú anteriores a su asalto al Maynas setentrional.

Antes de esta fecha el Perú no había ambicionado sino el Maynas del sur del Marañón juntamente con Jaén y Túmbez Pero desde 1853 se empecinó también en la ocupación de la banda norte del Marañón y de sus ríos desde el Santiago hasta el Caquetá. Y una de sus argucias de muy mala fe ha consistido en mandar a fabricar ma-

pas que extiendan la ocupación peruana según sus pretensiones. Por lo mismo, para hallar las geografías y mapas fidedignos sobre los verdaderos territorios del Perú, hay que acudir a los editados en la Colonia o por los tiempos de la Independencia.

Tomando al acaso una de estas geografías fidedignas, la «Geografía de la Confederación Perú-Boliviana» contenida en la «Geografía del Perú, Bolivia y Chile (para uso de los colegios y escuelas de las tres repúblicas)» por Don Antonio Sánchez de Bustamante, nos encontramos con los datos preciosísimos que siguen. Anotemos también que es editada en 1843, diez años antes del asalto del Perú a Nauta, primer pueblo que se apropió en la banda izquierda del Marañón. Hé aquí los datos de esta Geografía antigua:

I.—«**Situación. Extensión. Límites.**— La República del Perú, llamada también del Bajo Perú para distinguirla de la de Bolivia, que se suele nombrar del Alto Perú, se extiende entre los 3 grados, veinte minutos de latitud sur (que corresponde al punto más setentrional del Amazonas) y los veintiún grados y veinte minutos de latitud austral».... «Confinando al norte con la República del Ecuador; al noreste con el Brasil; al este y sureste con el mismo Imperio y Bolivia y al suroeste con el Pacífico».. (No asoman los límites que tenga el Perú con Colombia). «Se regula su largo del noroeste al suroeste en 353½ leguas, su ancho de este a oeste en 254½ leguas, y su superficie en 41 420 leguas cuadradas».

II.—**Otro dato elocuente sobre la región oriental del Perú:**

«Hacia el Brasil hay muchas tribus salvajes que se extienden por el N. E. de la República o

de los Departamentos de La Libertad, Junín, Ayacucho, Cuzco y Puno, hasta más allá de los Andes de Cuchao; las cuales aún son poco conocidas y habitan entre los bosques del Gualllaga, Ucayali, Yutay, Yurúa y Purús».

Patente está aquí que las tribus salvajes del Oriente peruano se reducen a las que habitan los bosques desconocidos del Guallaga, Ucayali, Purús, etc., ríos todos situados **al sur del Marañón.**

III. **Otros datos exactos sobre los únicos ríos del Perú en el Oriente: Sobre que Jaén es ecuatoriano y sobre que la frontera entre el Ecuador y Perú es el río Guancabamba:**

«**RIOS.**— Los ríos más caudalosos del Perú son los que descienden al Amazonas, susceptibles todos ellos, por su ancho y fondo, de más o menos fácil navegación: su curso casi siempre es al noroeste a buscar aquel río, y generalmente sus orillas están cubiertas de espesos bosques, habitados por tribus salvajes: el **Tungurahua,** conocido cuando sale del lago **Lauricocha** con este nombre, y modernamente con el de **Nuevo** o **Alto Marañón,** es de una corriente rápida, aumentada por su lecho de rocas entre las cordilleras central y occidental; **Huamalies, Conchucos, Cajamarquilla, Cajamarca** y **Chota son los distritos cuyas aguas recoge en su dirección a Jaén en el Ecuador: su mayor afluente es el GUANCABAMBA en los confines del Departamento de la Libertad y el Ecuador:** el lago Lauricocha situado en los confines de Huamalies, al noroeste del Nudo de Huanuco y Pasco, es de 10 leguas de largo y tres y media de ancho. Pasado Jaén se le incorpora el **Guallaga** ó **Huallaga,** que nace en las faldas orientales del Nevado de Sosaguanca en Pasco y se introduce inmediatamente en el distrito de Huanuco, con cuyo nombre corre al principio, continuando luego entre la cordillera central y la oriental, hasta

precipitarse por el pongo o estrecho formado por un ramal de esta última cadena, de donde baja al Marañón, engrosado con muchos menores y entre ellos el **Visacasa,** el **Bamba** y el **Monzon,** en Huanuco: a la salida de este distrito atraviesa los territorios de los **Pastas, Cholones** y otras tribus salvajes, en que recibe otros muchos, introduciéndose en tierras del Ecuador, para descargar con gran fuerza en el río precitado. El poderoso **Apurímac** nace 30 millas al norte noroeste de Arequipa a la parte occidental de los llanos de Condoroma; corre por el distrito de Cailloma; divide luego el de Chumbivilcas del de Tinta, Ouispicanchi y Paruro; atraviesa el de Cotabamba, recibiendo por la izquierda el **Oropesa;** sigue por el de Abancai, donde se le reune por el mismo rumbo el caudaloso **Pacachaca,** que nace de la pequeña laguna de su nombre, situada al pie de la cordillera de **Huambo;** le entra luego de Andahuailas el gran río **Pampas,** llamado **Chinchero** a su salida del lago **Chinchero,** que se halla también en las faldas orientales de la misma cordillera y tiene cinco leguas de largo y una de ancho. se engruesa más adelante con el **Quillabamba** y sucesivamente con el **Mantaró;** y desciende a formar con el **Perene** y con el **Beni,** procedente de Bolivia, el **Ucayale,** que corre por países salvajes al noroeste del Perú, del sureste al noroeste entre los Andes de **Cuchao** y la cadena oriental, hasta descargar en el Amazonas por territorio del Ecuador. El caudaloso Mantaró, **Jauja** o **Pari** en sus cabeceras, nace del lago **Chinchaicocha** o **Reyes,** situado en el distrito de Tarma; corre por el mismo y los de Jauja y Tayacaja: recibe del de Huanta el **Pangara,** engrosado por el de la **Sal** y el **Vinoque;** y se reune al Apurimac poco más abajo del Quillabamba, nombrado antes y

conocido también por de **Urubamba**, por pasar por este distrito procedente de la pequeña laguna **Langui**, situada 60 millas al suroeste del Cuzco, a cuyo departamento pertenecen todos los que forman el Apurimac, antes de entrarle el Mantaró. El río **Pachitea** baja también de los Andes de Tar ma y corre al Ucayale por países desconocidos: el **Yavary**, el **Yutay**, el **Yurua** y el **Purus** son tributarios del Amazonas y bajan del lago **Rogagualo**, situado en los confines del Perú y Bolivia, corriendo caudalosos por territorios semejantes. Los demás ríos del Perú, que se incorporan a los mismos son mucho menores».

Hemos transcrito íntegramente este largo detalle de los ríos del Perú, para que se vea que ningún río del Oriente ecuatoriano asoma entre los ríos del Perú. No se mencionan en absoluto el Caquetá, Putumayo, Napo, Tigre, Pastaza, Morona, Santiago y Chinchipe, como lo hacen otros geógrafos contemporáneos influenciados exprofeso por el Perú.

IV.—**Ultimo dato preciso en que asoma el río Túmbez como límite del Perú en la costa norte:**

«**Costas, cabos, puntas, bahías, islas e islotes:** Las costas del Perú pueden reputarse de 1700 millas de extensión inclusas sus sinuosidades, o de 1240 sin ellas, **contadas desde la desembocadura del río Túmbez hasta la del río Loa** en el golfo del Pico, donde se interpone el litoral de Bolivia confinante con el de Chile. – En el predicho espacio se hace muy notable la punta **Malpelo** más avanzada al norte que la embocadura de Túmbez».

Según esta «Geografía de la Confederación Perú-Boliviana» el territorio peruano terminaba en el río Túmbez en 1843; y en las posteriores «Geografías Universales» que ha publicado Sánchez

Bustamante se conservan estos mismos datos geográficos sobre el Perú, sin alterar la verdad, como ha acontecido con otros geógrafos modernos, que han sufrido la influencia del Gobierno peruano.

LECCION XVII

MAS DATOS GEOGRAFICOS CONTRA LA INVASION PERUANA

Entre las muchas Geografías antiguas que pudiéramos seguir citando hay dos de señalada importancia. La primera data del año 1814 y se titula «Geografía Universal, Descriptiva, Histórica, Industrial y Comercial» por Guillermo Guthrie.— Madrid.— Esta Geografía contiene este cuadro geográfico: «América Meridional dividida en tres Virreynatos que contienen los Reynos y Provincias siguientes:

"Reyno de Tierra Firme.... (aquí datos sobre Panamá)

"Nuevo Reyno de Granada ... (aquí datos sobre Colombia).

"Reyno de Quito:— Gobiernos: Guayaquil, **Jaén** de Bracamoros, Esmeraldas, **Maynas, Quijos** y **Macas,** Cuenca".

"Reyno del Perú:— Gobiernos: Guarochirí, Tarma, Huancavelica, Cuzco".

"Confines: El Perú confina por el norte con el el Reyno de Quito; **por el este con las montañas o cordillera de los Andes;** por el sur con el Reyno de Chile y con el mar Pacífico por el oeste".

La otra Geografía digna de mención especial es la "Geografía Universal, Física, Política e Histórica, según el plan de Guillermo Guthrie, completada hasta el día por Jacinto Langlois.—París, 1839".

En el tomo III, al tratar de Nueva Granada, dice: "Antigua División: Antes de la revolución de Colombia, la Nueva Granada estaba dívidida según el siguiente Cuadro:

"Tierra Firme al Noroeste.... (aquí otros datos)

"Nueva Granada al Noroeste.... (aquí otros datos)

"Quito al sur—Provincias: Esmeraldas, Quito, **Quijos**, Guayaquil, Cuenca y **Jaén de Bracamoros**".

Después, al tratar del Perú dice: **"Límites:** El Perú está rodeado al norte por Colombia, al este por el Brasil y la República del Alto Perú; al suroeste y al oeste por el Gran Océano".

Por fin vienen los Departamentos y provincias, de las cuales la más setentrional es la Provincia de Chachapoyas al sur de la Provincia quiteña de Jaén.— Ni Nauta, ni Iquitos ni ningún sitio o pueblo de los ríos orientales del Ecuador figura entre las poblaciones del Perú.

LECCION XVI

LA EXACTA EXTENSION DEL PERU SEGUN LOS MAPAS ANTIGUOS

Un mapa peruano e importantísimo es el del Padre franciscano Manuel Sobreviela, Guardián del colegio de Ocopa; en el cual consta que las misiones del Perú no pasaban de la ribera derecha del Marañón en 1790. El título de esta Carta es «Plano del curso de los ríos Huallaga, Ucayali y de la Pampa del Sacramento en 1790 y corregido y añadido en 1830».

El «Plano del Virreinato del Perú» trazado por don Andrés Baleato por orden del Virrey

Francisco Gil Lemos, en 1792, coincide con las líneas de demarcación del **otro mapa oficial del Perú de 1826**; esto es, confirma que Túmbez, Jaén y Maynas no pertenecían entonces al Virreynato del Perú sino a la Audiencia de Quito. (Hay una copia en el Tomo I de la «Colección de Documentos» de Vacas Galindo).

El "Historical, Chronological and Geographical American Atlas, trazado según la Historia de Norte y Sudamérica" y que publicaron en 1823 los editores Carey y Lea de Filadelfia. En este Atlas consta con el Nº 50 el mapa del Perú con el título de "Geographical, Statistical and Histo rical Map of Perú".— La frontera norte del Perú es la siguiente: Boca del río Túmbez; río Quiroz— río Chota y río Marañón. Sigue por el Marañón aguas abajo hasta la provincia de Jaén a la cual rodea dejándola con un territorio en cuadro al sur del mismo Marañón. Después vuelve a entrar al Amazonas y sigue por éste aguas abajo hasta la confluencia del Yavarí con el Amazonas, donde empiezan los límites del Perú con el Brasil (Hay dos ejemplares en la Biblioteca Nacional de Quito).

En el «Atlas Histórico, Genealógico, Cronológico y Geográfico» del Conde Las Casas, (Atlas Lesage) consta el Mapa Nº XXXIII, titutado "América Histórica. Física y Política en 1828", en el cual figura el Perú con el siguiente territorio: Desembocadura del Túmbez; este río aguas arriba hasta cerca de la cordillera; de aquí avanza al sur hasta cerca de Cajamarca De este punto se inclina hacia el noreste hasta alcanzar el Marañón cuyas aguas sigue abajo hasta la frontera del Brasil.—Sobre este mapa se lee en una faja blanca: "Bajo Perú: 62.000 leguas cuadradas".

El mismo Perú, por medio de su Gobierno, ha reconocido la legítima extensión del Ecuador con inclusión de Túmbez, Jaén y Maynas, en un documento **oficial**, cual es el **Mapa del Perú**, que hizo editar en París en 1826. Esta carta geográfica lleva por título el siguiente: **"Mapa Físico y Político del Alto y Bajo Perú, corregido con presencia de las observaciones e itinerarios de los Oficiales Facultativos que han acompañado a los Ejércitos en sus diferentes operaciones, cuyos trabajos se reunieron a consecuencia de los últimos acontecimientos de Ayacucho".**

Ni Túmbez, ni Jaén, ni Quijos, ni Maynas del norte y del sur constan en el territorio de este mapa oficial del Perú, que, por el hecho mismo de ser oficial, tiene una notoria autoridad e influencia en materia de límites. También está trazado de conformidad con las líneas de la Cédula de 1740 (Ejemplar de la Biblioteca del Ministerio de R. E.)

El "Atlas Portátil compuesto de 32 cartas a colores" por M. Maire -París, 1821" contiene el mapa Nº 31 titulado «Américа Meridional» en que Nueva Granada y el Perú confinan a lo largo del Amazonas hasta la desembocadura del Yavarí. (Ejemplar en la Biblioteca de la Universidad Central).

"El Mundo Nuevo, conteniendo datos sobre sus principales Naciones", por Samuel Perkins.—1836". En esta notabilísima obra figura la carta geográfica titulada "The World", "El Mundo", con ambos hemisferios; y en el hemisferio occidental aparece el Estado de Quito limitando con el Perú a lo largo del río Amazonas, en la misma forma que en la anterior carta de Marie. (Biblioteca de la Universidad Central de Quito).

Terminaremos con el Mapa del «Perú y Bolivia» de la "Geografía Universal" de Sánchez Bustamante. 1853, París.— Los límites que este Mapa

señala al Perú son: Puerto de Túmbez en la costa; línea al sur hasta cortar al mismo Túmbez; línea hacia la población de Macará; orígenes del río Quiroz; río Huancabamba; paso del Marañón hacia el este hasta cortar al río Chachapoyas y de aquí una línea sinuosa hasta el Yavarí; este río aguas abajo hasta su entrada en el Amazonas.

LECCION XIX

RESUMEN DE LA DEFENSA DEL ECUADOR FUNDADA EN LA EXTENSION QUE LE DAN LOS MAPAS ANTIGUOS

En resumen, hay **cinco mapas oficiales** del tiempo de la Colonia que ponen los territorios de Túmbez, Jaén y Maynas del norte y del sur dentro de la Audiencia de Quito; pues sus autores, Moreno y Escandón, Requena, Azara, Baleato y Lastarria, los trazaron por orden de las autoridades españolas. El testimonio de estas **cartas oficiales** tiene valor decisivo en la disputa con el Perú, ya que equivalen a que la misma Corona de España testificara cuáles eran los territorios que pertenecían a la Audiencia de Quito y cuáles al Virreinato del Perú.

Un sexto **mapa oficial** es el del Gobierno del Perú, del año 1826, el cual por ser oficial vale como una verdadera confesión que tiene rendida el Perú de su falta absoluta de derecho a los territorios que hoy ocupa al norte, al sur y al oeste del Marañón.

Por último, entre todos los mapas citados en este Capítulo y en el Tercero, es notabilísimo el del sabio Humbold e indispensable para determinar los límites del **Uti possidetis** de 1810, por las siguientes razones:

1ª Porque la autoridad científica de Humbold es universalmente conocida y respetada; es un verdadero dictamen científico el que él emite tanto en su obra "Viaje a las regiones equinocciales de la América Meridional", como en su "Mapa de Colombia";

2ª Porque Humbold determinó cuáles eran los límites entre la Gran Colombia y el Perú, después de haber visitado y constatado personalmente los lugares que señala como fronterizos entre las dos naciones;

3ª Porque tanto su obra como su Mapa de Colombia se publicaron después de la Cédula de 1802, lo cual prueba que esta Cédula no había modificado en nada los límites de la Audiencia de Quito y por tanto que, precisamente al tiempo de empezar la disputa de límites, Humbold presentaba ante el mundo su testimonio científico en favor de Colombia.

Los precedentes capítulos sobre las cartas geográficas, relativas a la antigua extensión del Ecuador y del Perú, así como el capítulo sobre los historiadores, geógrafos y viajeros notables que han dado testimonio sobre los límites de la Audiencia o de los Virreynatos de Nueva Granada y el Perú, tienen por objeto establecer el verdadero alcance del **uti possidetis** de 1810, el cual consiste precisamente en la posesión de derecho según la Cédula de 1740 y la posesión de hecho atestiguada por los historiadores y geógrafos y por las cartas geográficas de aquella época.

Así lo establece expresamente como doctrina de Derecho Americano el último fallo expedido en el pleito de límites entre Guatemala y Honduras, por el Tribunal respectivo, que fue presidido por Mr. Hughes en Washington. La expresión tex-

tual del mencionado fallo es ésta: "Con el objeto de trazar la línea del **uti possidetis**, debemos establecer la existencia del control administrativo ...También han de considerarse las relaciones de los historiadores y de otras personas reputadas y los mapas auténticos".

El mismo Perú apeló al testimonio de los mapas cuando al discutirse los artículos 5º y 6º del Tratado de 1829 dijo el Plenipotenciario peruano que las operaciones de linderación "podían principiarse por el río Túmbez.... hasta el Marañón, que es el límite más natural... y el mismo que señalan todas las cartas geográficas antiguas y modernas".

CAPITULO QUINTO

Resumen de la Defensa del Ecuador fundada en sus declaraciones soberanas de la época de la Independencia

LECCION XX

DECLARACIONES SOBERANAS DE 1809 A 1824

Cuando la Audiencia de Quito proclamó su Independencia el 10 de Agosto de 1809, lo hizo en nombre de todas las Provincias que componían la Audiencia; y estas provincias ratificaron esta declaración soberana cuando se rebelaron a su vez contra el poder español, siguiendo el ejemplo de la Capital. Entre estas Provincias rebeldes estu-

vieron Quijos, Macas y Maynas, que no se conformaron con la Cédula de 1802.

Cuando se constituyó la República de Colombia, el Congreso de Angostura de 1819 y el de Cúcuta de 1821, expresaron en sus leyes fundamentales su voluntad de componer un solo Estado soberano con todas las provincias de Venezuela y de Nueva Granada, entre las cuales figuraban las de la Audiencia de Quito.

Cuando después de la victoria de Pichincha proclamó Quito su incorporación a Colombia, comprendió expresamente en esta declaración a toda la Audiencia, como una unidad política y territorial.

Esta incorporación tuvo lugar el 29 de mayo; el 22 de julio se adhirió **Jaén**, jurando la Constitución de Colombia, y el 30 del mismo mes Guayaquil hizo lo propio, a los cuatro días de la célebre entrevista de Bolívar y San Martín en la capital del Guayas.

Finalmente, cuando la República de Colombia expidió su Ley de División Territorial en 1824, enumeró como territorios del Departamento de Quito los de Quijos, Macas, Jaén y Maynas.

Así, pues, todas las declaraciones de la voluntad soberana de los Pueblos de la Audiencia de Quito contienen dos ideas o propósitos: 1º su Independencia; y 2º su unión política en la nueva vida independiente, sin exclusión de ninguna provincia ni territorio.

CAPITULO SEXTO

Defensa del Ecuador fundada en el Principio Internacional del UTI POSSIDETIS

LECCION XXI

ORIGEN DEL PRECEPTO INTERNACIONAL DEL UTI POSSIDETIS DE 1810

Cuando las naciones de América se independizaron de España, surgieron cuestiones entre ellas acerca de la porción de territorio que a cada cual correspondía.

Para evitar que estas disputas se agravaran, prolongaran o provocaran guerras se adoptó como doctrina, precepto o principio en esta materia, el de que regirían entre las naciones hispano-americanas los mismos límites que al tiempo de la proclamación de la Independencia hubiesen tenido cada una de ellas, de derecho y de hecho, es decir conforme a las Cédulas cumplidas hasta la Independencia.

Este precepto de Derecho Internacional Americano es el que se llama **UTI POSSIDETIS** de 1810, que quiere decir: **TAL COMO LO POSEEIS** en 1810.

En dicho año el Ecuador tenía la posesión no sólo **de derecho**, conforme a la Cédula de 1740, sino también **de hecho** sobre **TUMBEZ**, sobre **JAEN** y sobre **AMBOS MAYNAS del NORTE y del SUR**, como lo atestiguan los mapas geográficos de las épocas colonial y post-colonial, especialmente los de Moreno Escandón, Requena, Baleato, Lastarria, Humbold, Restrepo, etc.

Por tanto, el **Uti possidetis** de 1810 es un título de dominio territorial del Ecuador, consagrado **por el Derecho Público Americano.**

Bolívar instituyó el **uti possidetis juris** del tiempo de la Independencia en las Instrucciones que dio a sus Plenipotenciarios, Dr. Rafael Revenga ante el Rey de Inglaterra y Mariscal Antonio José de Sucre ante el Perú. A Sucre decíale así: «El Ejecutivo de Colombia ha adoptado en todas sus negociaciones de límites con las demás potencias americanas, como regla de su conducta, el estar al **uti possidetis** del tiempo en que se han emancipado de la España. Como este principio es conforme a nuestras leyes fundamentales y a una política franca, liberal y desinteresada, es de presumirse que V. E. no encontrará resistencia alguna en su adopción de parte del Perú».

El publicista chileno Agustín Alvarez, al exponer el origen del **uti possidetis** de 1810, dice así: «Como consecuencia de la formación territorial de los Estados de la América latina, el problema de la delimitación de las fronteras es uno de los más complicados y más característicos de la Diplomacia de estos países....» Y luego agrega: «Los países fijaron solamente de una manera aproximativa sus límites en sus Constituciones o en los Tratados suscritos entre ellos. La regla fue siempre—y no podía ser otra—que el **uti possidetis** de 1810; es decir las divisiones administrativas de la Metrópoli que existían a la fecha en que se produjo el movimiento general de la Emancipación, y que estaban reconocidas de hecho por todos los Estados. Esta regla se convirtió en un precepto de Derecho Americano. La delimitación administrativa colonial fue desde entonces adoptada como frontera política entre los Estados.»

La Audiencia de Quito era reconocida por los demás Estados, en 1810, según su antigua circunscripción territorial dimanada de la Cédula de 1740, circunscripción que se había consagrado oficialmente en 1772 y 1779, cuando de orden del Rey se publicaron los Mapas oficiales del Virreynato de Santa Fe y de la Audiencia de Quito por Moreno Escandón y por Francisco Requena, respectivamente. De modo que en el **uti possidetis** de la Audiencia de Quito en 1810 concuerdan la Cédula de 1740 y sus Mapas oficiales de 1772 y 1779.

LECCION XXII

APLICACION DEL UTI POSSIDETIS, SEGUN EL ULTIMO FALLO SOBRE LIMITES EN 1933

La aplicación del uti possidetis en la práctica se ha efectuado:

1º En las Constituciones de las Repúblicas americanas que, conforme a este Principio, han señalado sus límites en dichas leyes fundamentales;

2º En las Constituciones grancolombianas de Angostura (1819) y Cúcuta (1821);

3º En la ley de División Territorial de Colombia, de 1824;

4º En el Tratado de Paz y Límites entre Colombia y Perú de 1829; y

5º En todos los litigios fronterizos de América que han terminado por fallo judicial.

En el último fallo sobre límites, que es el expedido con ocasión del litigio entre Guatemala y Honduras—1933—por el Tribunal presidido por Mr. Hughes en Washington, se han confirmado

una vez más las doctrinas genuinas sobre el uti possidetis de 1810, que siempre ha sostenido el Ecuador en su pleito con el Perú.

Según dicho fallo, la posesión del tiempo de la Independencia se debe comprobar con la Cédula en virtud de la cual se ejercía jurisdicción en el territorio de la respectiva entidad colonial y con el testimonio de los historiadores, geógrafos y mapas auténticos que den testimonio de la posesión material.

Por eso, el Ecuador siempre se ha fundado para probar su derecho, conforme al uti possidetis de 1810, tanto en la Cédula de 1740 en virtud de la cual ejercía jurisdicción en el territorio de la Audiencia de Quito, como en los mapas geográficos y en las historias y geografías que han tratado de la extensión del Ecuador con referencia a ese tiempo de la Independencia.

He aquí las expresiones más sustanciales del Tribunal de Washington de 1933: que vienen a ser la última palabra del Derecho Americano acerca del **uti possidetis:**

«La expresión **UTI POSSIDETIS** se refiere indudablemente a posesión. Hace de la posesión la norma . Al determinar en qué sentido las partes se refieren a la posesión, debemos considerar su situación al fenecer el régimen colonial. El territorio de cada una de las partes había pertenecido a la Corona de España. De hecho y de derecho la Corona había estado en posesión del territorio de cada una de ellas. Como antes de la Independencia cada entidad colonial era simplemente una unidad administrativa, sujeta al Rey de España, no había posesión de hecho en el sentido político independiente de la posesión del Monarca. **La única posesión de una y otra entidad colonial**

o entidades coloniales antes de la Independencia era la que se pudiera atribuir en virtud de la autoridad administrativa de que disfrutaba. Por lo tanto, el concepto del **uti possidetis** necesariamente se refiere a un control administrativo fundado en la voluntad de la Corona española. Con el el objeto de trazar la línea del **uti possidetis** debemos establecer la existencia del control administrativo. **Cuando la entidad colonial ejercía control administrativo** con anuencia del Monarca español, **no cabe duda de que se trataba de un control jurídico y la línea trazada de acuerdo con los límites de tal control será una línea jurídica.... También han de considerarse las relaciones de historiadores y de otras personas reputadas y los mapas auténticos»** .... Este fallo es, pues, terminante en cuanto a la significación del uti possidetis y al valor de las Cédulas cumplidas y los mapas geográficos de la época de la Independencia.

LECCION XXIII

APLICACION DEL UTI POSSIDETIS EN LA LEY COLOMBIANA DE DIVISION TERRITORIAL DE 1824

La primera República de Colombia expidió en Junio de 1824 una Ley de División Territorial.

En esta Ley se asignan al Departamento del Sur—hoy Ecuador—los siguientes territorios.

Los de Quijos, como cantón de la Provincia de Pichincha;

Los de Macas, como cantón de la Provincia del Chimborazo;

Los de Jaén y Maynas, como una sola Provincia, compuesta de los cantones de Jaén, Borja y Jeberos.

Según esta ley colombiana, eran pues territorios del Ecuador los del Oriente, esto es: Quijos, Jaén, Macas y Maynas no sólo del Norte sino del Sur; pues Jeberos era capital de la provincia de Maynas y estaba situada en la banda derecha o meridional del Marañón.

La Legislatura de la Gran Colombia, al expedir esta Ley, se ciñó a los límites y extensión de la Audiencia de Quito según el **Uti Possidetis de 1810**; pues ya hemos visto que al tiempo de la proclamación de la Independencia, en la ciudad de Quito, el 10 de Agosto de 1809, estaban bajo la jurisdicción administrativa de la Audiencia de Quito todos los territorios de Túmbez, Jaén y ámbos Maynas al norte y sur del Marañón, conforme a la Cédula de 1740 que no había sido modificada por la Cédula de 1802 sino en los ramos eclesiástico y militar, continuando la jurisdicción de Quito en los otros ramos administrativos como los de hacienda, justicia, etc. — Además, esta División Territorial estaba en perfecta conformidad con las cartas geográficas de esa época, que acreditan la posesión material del territorio, por parte de la Audiencia de Quito.

CAPITULO SEPTIMO

Resumen de la Defensa de los Derechos del Ecuador, confirmados por la Guerra y el Tratado de Paz y Límites de 1829

LECCION XXIV

ANTECEDENTES Y CONSECUENCIAS DE LA GUERRA PERU-COLOMBIANA

Por haber intentado el Perú usurpar los territorios de Túmbez, Jaén y Maynas del Sur, rehu-

sando devolverlos a Colombia que los reclamaba, sobrevino la guerra entre estas dos Naciones.

Vencido el Perú, declaró en el Tratado de Paz y Límites consiguiente a la guerra, el derecho de Colombia a los territorios reclamados; y en consecuencia se estipuló como límites entre Colombia y el Perú los mismos que habían tenido los **Antiguos Virreynatos** de Nueva Granada y el Perú antes de la Independencia, conforme a las Cédulas del siglo XVIII, que fueron las que se consideraron en las Conferencias que precedieron a dicho Tratado.

Igualmente se determinó en dicho Tratado el río Túmbez como punto inicial de la linderación por el lado de la Costa; significándose así que la Cédula de 1740—que es la única que habla de Túmbez como punto limítrofe—era la que quedaba consagrada como base de demarcación entre los dos países.

Por tanto, la guerra, la victoria sobre el Perú y el Tratado de Paz y Límites confirmaron los **Antiguos Títulos** de dominio territorial de la Audiencia de Quito, títulos que había pretendido desconocer el Perú para retener Túmbez, Jaén y Maynas

Y así como la guerra dió origen al Tratado de 1829, así este Tratado dió origen al Protocolo Pedemonte–Mosquera, en ejecución de aquel Tratado; y este Protocolo volvió a consagrar el río Túmbez como punto limítrofe por la Costa.

Vimos ya en la Primera Parte que, según este Protocolo Pedemonte-Mosquera, se hizo al Perú la concesión de los territorios situados al sur del Marañón y además de concederle un **extenso territorio** que pasa de 100.000 kilómetros cuadrados se le dió acceso a la orilla derecha del Amazonas.

Desde que el Ecuador conoció este Protocolo en 1904, lo invocó; porque contiene una transacción consentida por Bolívar y suplicada por el Perú aduciendo la Cédula de 1802.

Mas, a pesar de que este Protocolo es el resultado de una transacción generosa, el Perú ha impugnado su autenticidad, para ver si así logra legitimar sus invasiones posteriores al norte del Marañón. Esta autenticidad, empero, ha sido oportunamente demostrada y probada por los Plenipotenciarios del Ecuador en las diversas ocasiones en que se la ha discutido durante el pleito limítrofe.

CAPITULO OCTAVO

PRETEXTOS DEL PERU PARA LA USURPACION

LECCION XXV

ALEGACION SOBRE MAYNAS.—LA CEDULA DE 1802

Sabemos ya que en 1830, cuando se discutían en Lima las bases del Protocolo Pedemonte Mosquera, el Ministro peruano presentó como título favorable al Perú la Cédula eclesiástica y militar del 15 de julio de 1802; pero el Plenipotenciario colombiano la rechazó.

En vista de esta actitud, el Canciller peruano acató el rechazo de aquella Cédula y se atuvo al Tratado de 1829, suscribiendo enseguida el Protocolo de ejecución Pedemonte-Mosquera.

Mas en 1853, para fundar en algún pretexto su avance en territorios del Maynas del Norte el Perú volvió a alegar, como si fuese un título nuevo, la tal Cédula de 1802. Fingía al efecto el Perú haber hallado recién esa Cédula en la ciudad de Moyobamba, falsedad que fue demostrada por el Gobierno del Ecuador con los documentos históricos de la época de la guerra de 1829.

La Cédula de 1802 se reduce a crear una Comandancia militar y un Obispado dependientes del Perú, en los territorios amazónicos, hasta los puntos en que los afluentes del Amazonas por el norte y por el sur dejan de ser navegables. Sin embargo, tal Cédula sublevó los ánimos, levantó protestas y no fue cumplida; pues hasta las autoridades eclesiásticas se negaron a practicar la demarcación de la jurisdicción de la Diócesis nueva. Y año tras año se retardó su cumplimiento hasta que por fin sobrevino la proclamación de la Independencia, que echó por tierra al Gobierno español y su Cédula de 1802 no cumplida hasta entonces.

Esta falta de cumplimiento de la Cédula en cuestión durante el régimen español, está evidenciada además por dos documentos emanados del mismo Rey, a saber: la Cédula de 1805 y la de 1819 en las cuales el Monarca declara que **"no habiéndose cumplido la Cédula de 1802, se la cumpla y ejecute"**, y se practique la nueva demarcación.

En cuanto a la Comandancia militar, hay también prueba de que la Cédula no se cumplió, y es el envío que en 1806 (cuatro años después de expedida la Cédula de 1802) hizo la Audiencia de Quito de tropas quiteñas a resguardar las poblaciones españolas de la frontera portuguesa. Estas tropas, en cumplimiento de las órdenes de las autoridades quiteñas, avanzaron hasta la población de Olivenza, más allá de Tabatinga, en la banda derecha del Amazonas.

Y si la Cédula de 1802 no se cumplió en tiempo de la Colonia, es decir cuando tenía mando en Américа el rey de España, ¿cómo se concibe que se exigiera su cumplimiento en tiempo de la República?

Precisamente tal Cédula fue derogada por dos actos de soberanía perfecta: 1º el triunfo de Quito independiente sobre España en Pichincha; y 2º el triunfo de la Gran Colombia sobre el Perú en Tarqui.

En resumen, la Cédula de 1802 no se cumplió en tiempo de la Colonia y por tanto no dió posesión al Perú sobre los territorios de Maynas. Tampoco puede cumplirse ahora en tiempo de la República ni conferir posesión legítima; pues todas las Cédulas no cumplidas hasta la Independencia son documentos frustrados que no llegaron a tener efectividad jurídica porque los anuló el hecho de la Independencia.

LECCION XXVI

LA CEDULA DE 1802 NO SE REFIERE A TUMBEZ NI A JAEN

Respecto de Túmbez y Jaén, el Perú no ha podido alegar otro pretexto que la posesión de hecho, por la fuerza; lo que fue motivo de los primeros reclamos y de la consiguiente guerra de 1829.

De Túmbez se apoderó el Perú en medio de la confusión de la guerra de la Independencia, y lo mismo hizo después respecto de Jaén, provincia quiteña que respondiendo al movimiento revolucionario de la capital, se adhirió a su causa en 1821 y juró la Constitución colombiana el 22 de Julio de 1822, al saber que Quito, su capital, la había también jurado después de la victoria de Pichincha.

Empero, esta situación precaria de Jaén, por hallarse próxima a la frontera peruana, (hasta donde se extendía entonces la ya vacilante dominación española) fue aprovechada maliciosamente por el Perú, el cual fingiendo protegerla, se apoderó de ella y se negó desde entonces a devolver

a Colombia, alegando que se le había anexado voluntariamente, pero sin poder presentar un solo comprobante de tal anexión.

Así, pues, con Jaén y Túmbez, no reza la Cédula de 1802; y por tanto, la retención de estos territorios por parte del Perú constituye una simple invasión u ocupación por la fuerza, sin título ni fundamento alguno, que pudiera oponer el invasor a los títulos antiguos y modernos, históricos y jurídicos que tiene el Ecuador sobre Túmbez y Jaén. Efectivamente, tanto Jaén como Túmbez están expresamente comprendidos en el territorio del Ecuador por tres documentos o títulos irrefragables: la Cédula de 1740, el Tratado de Guayaquil de 1829 y el Protocolo Pedemonte Mosquera de 1830.

Sobre todo, contra el principio de la anexión, que ha invocado el Perú, prevalece el precepto del **uti-possidetis** de 1810, consagrado en el Derecho Internacional Americano, como norma especial para la demarcación de las fronteras.

LECCION XXVII

ALEGACION DEL PERU CONTRA EL ARTICULO QUINTO DEL TRATADO DE 1829

Otras veces el Perú, aceptando la vigencia del Tratado de 1829, lo tergiversa a su manera, a fin de que le sirva de apoyo a la Cédula de 1802. En efecto, alega el Perú que el artículo 5º de este Tratado hace referencia a los límites según la Cédula de 1802 y no a los límites según la Cédula de 1740.

Para desvanecer tan torcida interpretación, los representantes de Colombia y el Ecuador no han tenido sino que acudir a la historia de la celebración de este Tratado, historia que consta en las Conferencias que tuvieron los Plenipotencia-

rios Pedro Gual y José Larrea antes de suscribirlo. Según el texto de estas Conferencias, el representante de Colombia exhibió ante el representante del Perú las Cédulas reales del siglo XVIII como los títulos que asistían a Colombia y que acreditaban su derecho de soberanía sobre Túmbez, Jaén y ambos Maynas. El Ministro peruano no objetó estas cédulas en absoluto, ni presentó en contra la Cédula de 1802. En consecuencia, el Ministro Gual redactó el artículo 5º en que claramente se acuerda que los límites serán los mismos que tenían antes de la Independencia los **ANTIGUOS** Virreynatos de Nueva Granada y el Perú. Luego, si se aprobó por la nación peruana dicho artículo 5º con vista y constancia de las Cédulas del siglo XVIII, es clarísimo que tales límites no son ni pueden ser jamás los de la Cédula de 1802, pues ésta no entró en la negociación, por no haberla invocado ni alegado el señor Larrea y Loredo.

Y para mayor precisión de lo convenido en el artículo 5º, se hace en el artículo 6º la terminante aclaración de que la demarcación empezará por la desembocadura del río Túmbez en el Pacífico. Luego, es patente el hecho de que en este artículo se determinó ya, con toda precisión y exactitud, que la cédula que serviría de base y norma para fijar los límites sería la Cédula de 1740, porque únicamente en esta Cédula se menciona a la desembocadura del Túmbez como principio de la frontera entre los dos Virreynatos. Mientras en la Cédula de 1802 no se menta para nada al río Túmbez ni a su desembocadura

Por fin, basta recordar las causas por las cuales se celebró el Tratado de 1829. Estas causas fueron las disputas diplomáticas de 1822 a 1829 entre Colombia y el Perú por el dominio de

las regiones de Túmbez, Jaén y Maynas, disputas que concluyeron con la victoria de Tarqui y el consiguiente Tratado de Paz y Límites de 1829, en que se estableció la devolución de dichas regiones a Colombia, comenzando por la región de Túmbez.

LECCION FINAL

ALEGACION ULTIMA DEL PERU: SU VIOLENTA POSESION ACTUAL

Ultimamente, el Perú ha perdido todo escrúpulo y claramente alega en su favor la posesión que ha tomado, poco a poco, de casi todo el Oriente ecuatoriano durante el largo tiempo de este litigio.

Pero esta posesión violenta es nula completamente: 1º ante el Derecho Internacional; 2º ante el Uti possidetis; y 3º ante el Tratado de Límites de 1829.

PRIMERO: Ante el Derecho Internacional, es nula esta posesión porque el Perú la ha efectuado sobre un territorio en litigio y en medio de los reclamos y constantes protestas del Ecuador, verdadero soberano de todos los territorios de la antigua Audiencia de Quito.

Hé aquí la opinión de varios tratadistas de Derecho Internacional:

La posesión de un territcrio por un Estado. según Wheatton. excluye los derechos de otro, siempre que sea una posesión no interrumpida y **que nadie haya pretendido tener derecho sobre el territorio.**

Según Heffetter. «**ni un siglo de posesión injusta basta para aprobar en ésta los vicios de su origen**».

Wattel dice: «La prescripción debe tener su efecto entre las Naciones desde el momento en que se funda **en una larga pcsesión no disputada**».

Fiore enseña que la posesión de hecho puede con el tiempo legitimarse; **pero es cuando se trata de territorios abandonados, es decir no reclamados por el Estado a quien se intenta perjudicar.**

Y como la posesión violenta del Perú ha sido reclamada por todos los Gobiernos ecuatorianos que se han sucedido desde 1830, es claro que estas protestas y reclamos han anulado todas las abusivas usurpaciones del Perú.

SEGUNDO: Ante el **UTI-POSSIDETIS** es nula la posesión violenta del Perú, porque se trata de una posesión alcanzada últimamente, en tiempo de la República. Pero bien sabemos ya que la única posesión válida, según el uti possidetis, es la de 1810, es decir esa posesión del tiempo de la Independencia, alcanzada y ejercida conforme a las cédulas cumplidas en la Colonia y consagrada por la Historia y los mapas auténticos, como son todos los que quedan registrados en los capítulos segundo, tercero y cuarto, entre los que se destacan por su gran autoridad los mapas oficiales.

TERCERO: Ante el Tratado de Límites de 1829 es nula toda la posesión del Perú en ambos Maynas, en Jaén y en Túmbez; porque este Tratado es precisamente la coronación del esfuerzo diplomático y militar de la Gran Colombia para recuperar los territorios que detentó el Perú desde 1822.

Y si, conforme a este Tratado, está el Perú obligado a devolver al Ecuador los territorios que ocupó indebidamente en tiempo de la Gran Colombia, mucho más obligado quedó a respetar los territorios del Maynas del norte y de Quijos que ahora tiene ocupados por la fuerza.

El Tratado de 1829 es ley especial de este Litigio fronterizo entre el Ecuador y el Perú; y por tanto toda posesión que esté en contradicción con este Tratado es completamente nula.

FIN

OBRAS DIDACTICAS

DE FRANCISCO DE PAULA SORIA

Curso de Instrucción Moral y Cívica.—Premiada en el concurso de textos convocado en 1908 por el Consejo Superior del ramo.—Medalla de Oro en la Exposición del Centenario de 1909. — Primera edición: Quito, 1909. — Imprenta Nacional. — Segunda edición: Quito, 1913. — Talleres de «El Comercio».

Texto de Educación Moral para los colegios de Chile. — (A petición del gran publicista chileno Don Valentín Letelier). — Medalla de Oro en la Exposición del Centenario de 1909. — Quito, 1912.—Casa Editorial de J. I. Gálvez.

Lecciones Graduadas sobre Límites del Ecuador con el Perú. — (Texto Oficial obligatorio). — Quito, 1938. — Imprenta «América».

OBRAS VARIAS

Ritmos, (Anacarsis). — Quito, 1904. — Imprenta de la Escuela de Artes y Oficios.

Ideales, (Retazos de mi labor periodística). — Quito, 1912. — Casa editorial de J. I. Gálvez.

Constitución de la Comunidad Latino-Americana.— Primera edición: Quito, 1910.— Casa editorial de J. I. Gálvez.— Segunda edición: Quito, 1923.—Editorial Artes Gráficas.

Código de Policía Sanitaria. — (Vigente en el Ecuador y único en su género en América). — Quito, 1927, Imprenta Nacional.

EN PREPARACION

"El Dorado" en el Ecuador.

Religión para hombres libres.

Los Atlantes del Reyno de Quito.